



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-
2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Corrales Ccama, Celinda (orcid.org/0000-0003-1889-5546)

ASESOR:

Mg. Vega Colquipisco, Jonatan (orcid.org/0000-0002-9277-0293)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, causas y formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria:

A Dios, quien supo guiarme por el buen camino, dándome fuerzas para continuar adelante y no caer en los problemas que se presentaban, por estar conmigo siempre, por permitirme cumplir esta meta tan importante en mi vida profesional.

A mis queridos padres Benedicto y Marcelina por haberme forjado como la persona que soy, por brindarme sus consejos, apoyo moral e incondicional durante todos estos años, a mis hermanos Rubén, Idel, Fernando, Milagros y mi primo Cristian, por estar conmigo siempre en los buenos y malos momentos, por su amor y cariño.

A mi esposo Miguel Ángel, mi hija Luciana Valeria y a mi bebé que está por nacer, por ser mi fortaleza, mi motor y motivo para seguir adelante, porque son la bendición y el amor más puro que Dios me ha dado.

Agradecimiento:

Agradezco a Dios por sobre todas las cosas, por haber estado conmigo siempre y haberme guiado en cada paso que doy.

A mis padres, hermanos y mi primo, porque son lo más valioso que tengo en la vida, por ser siempre mis motivadores y los formadores de lo que ahora soy, sin ustedes nada de esto sería posible, gracias por creer en mí.

A mi familia Miguel, Luciana y mi bebe que está por nacer, porque cada uno ha cumplido un rol muy importante durante todos estos años, en el cumplimiento de gran logro en mi vida profesional.

Índice de contenidos

Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Índice de contenidos	IV
Índice de tablas	V
Resumen	VI
Abstract	VII
I. INTRODUCCIÓN.	1
II. MARCO TEÓRICO.	3
III. METODOLOGÍA	9
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	9
3.2. Categoría, Subcategorías y matriz de categorización	10
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor Científico	14
3.8. Método de análisis de datos	14
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	39

Índice de Tablas

Tabla N° 01 - Matriz de categorización	10
Tabla N° 02 – Lista de Abogados del INPE	11
Tabla N° 03 – Documentos	12
Tabla N° 04 - Validación de instrumentos - Guía de Entrevista	14

Resumen

La presente investigación denominada: “El Sistema Penitenciario y la Finalidad de la Resocialización del Interno, Lima-2020”, tuvo como objetivo analizar la relación que existe entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020.

La metodología empleada en el presente trabajo de investigación fue de enfoque cualitativo, tipo básica, relacionada con diseño de teoría fundamentada y de nivel descriptivo. Asimismo, se aplicó tres métodos de análisis de datos, siendo el método hermenéutico, inductivo y analítico. Aunado a ello, se aplicó dos instrumentos: Guía de la entrevista y la guía de análisis documental, producto de ello, se obtuvo los resultados que nos permitió corroborar la hipótesis planteada, en ese sentido se analizó la importancia del Sistema Penitenciario y la Finalidad de la Resocialización del Interno.

La conclusión a la que se llegó fue que el Sistema Penitenciario no cumple con la finalidad de la Resocialización del Interno, debido a que en Lima existen varios establecimientos Penitenciarios que sobrepasan los estándares permitidos por las Organizaciones Internacionales, lo cual ocasiona un mayor aumento de actos delictivos, dentro de los pabellones, como son tráfico de estupefaciente, prostitución, corrupción, etc.

Palabras clave: Beneficios penitenciarios, personas privadas de libertad, Hacinamiento

Abstract

The present investigation called: "The Penitentiary System and the Purpose of the Resocialization of the Inmate, Lima-2020", aimed to analyze the relationship that exists between the prison system and the purpose of the resocialization of the inmate, Lima-2020.

The methodology used in this research work was a qualitative approach, basic type, related to grounded theory design and descriptive level. Likewise, three methods of data analysis were applied, being the hermeneutic, inductive and analytical method. In addition to this, two instruments were applied: the interview guide and the documentary analysis guide, as a result of which, the results were obtained that allowed us to corroborate the hypothesis raised, in that sense the importance of the Penitentiary System and the Purpose of the Resocialization of the Inmate.

The conclusion reached was that the Penitentiary System does not meet the purpose of the Resocialization of the Inmate, due to the fact that in Lima there are several Penitentiary establishments that exceed the standards allowed by International Organizations, which causes a greater increase in acts criminal, within the pavilions, such as drug trafficking, prostitution, corruption, etc.

Keywords: Prison benefits, persons deprived of liberty, overcrowding

I. INTRODUCCIÓN

En el año 1985 la Dirección General de Establecimientos Penales y Readaptación Social (INPE) fue la primera sociedad delegada de dirigir el sistema penitenciario peruano, que fundó una gestión fundamental en el Ministerio de Justicia, siendo de esta manera que nace una entidad encargada de la entidad carcelaria durante el siglo XX. Aunado a ello, a inicios del siglo XIX se empezó a encomendar el control de las prisiones a manos privadas, para luego así sea trasladado el trabajo a los municipios y después a las autoridades políticas, a partir de ello pasando años siguientes mediante el mandato del artículo 136 del Código Penal del año 1924 ante la vigilancia de la Inspección General de Prisiones, entidad que surgió su funcionamiento en el año 1927.

Desde el ámbito internacional, la UNESCO (2021), informó la importancia de una educación penitenciaria en donde se debe promover las políticas educativas dentro de las cárceles para así realizar un análisis de diagramas de educación penitenciaria, conceptualizando los diagramas de la educación que permita adaptarse mediante políticas de formación universitaria y los conocimientos delictivos bajo un modelo de educación penitenciaria explícita. Con una propuesta que propone aportar a la reinserción social del preso y a la nueva convivencia social.

En el ámbito nacional en el Perú, a través del (Diario el Comercio, 2020) mediante un comunicado informó a través del Decreto Supremo 011-2020-JUS las personas privadas de su libertad contarán con mayores oportunidades laborales y mejores condiciones de vida para así fortalecer la reinserción y la transparencia del sistema penitenciario, asimismo esta política ha sido iniciada en el 2019 donde tiene como propósito reducir el hacinamiento con la finalidad de asegurar una mejor condición de vida.

En el ámbito local, a través del (Diario el Comercio, 2020) informó que Lima es la región que ha liberado un 8,1% siendo una totalidad de 89.458 internos como resultados de las medidas del deshacinamiento. En consecuencia, de ello ha existido una disminución de egresos por diferentes motivos de la pandemia (Covid-19).

La realidad problemática es la falta de organización del Estado donde pueda velar por las condiciones de salud, comunicación, asistencia en la defensa, así como el tratamiento penitenciario, el mismo que tiene como finalidad la resocialización del interno. Aunado a ello, una de las causas es la falta de presupuesto con el que cuenta el sistema penitenciario, dado

que éste no puede contener la comisión de delitos (trasgresión de normas penales), por parte de los internos, lo cual trae como consecuencia una adecuada reinserción social, y la discriminación por parte de la sociedad. Como una posible solución consideramos que es importante que exista un mayor presupuesto a efectos de un debido equipamiento en los establecimientos penitenciarios.

El **problema general** planteado fue ¿Cuál es la relación que existe entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020? Asimismo, el **primer problema específico** es: ¿De qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020? Por último, como segundo **problema específico** es: ¿De qué manera las medidas de seguridad del sistema penitenciario lograrían alcanzar una correcta convivencia social en resocialización del interno, Lima-2020?

El presente proyecto de investigación tiene como **justificación teórica** expandir el conocimiento científico sobre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, a fin de que pueda generar futuros debates académicos. Asimismo, como **justificación práctica**, la importancia de mejorar las condiciones y el apoyo de salud mental que estén al alcance del interno. Por último, la **justificación metodológica**, de esta investigación se utilizará la guía de entrevista, dicho instrumento ayudará con la recopilación de datos sobre la necesidad de establecer nuevos mejoramientos en el Sistema Penitenciario.

Prosiguiendo, el **objetivo general** es analizar la relación que existe entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020. Asimismo, como **primer objetivo específico** es determinar de qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020 y el **segundo objetivo específico** es determinar de qué manera las medidas de seguridad del sistema penitenciario lograrían alcanzar una correcta convivencia social en resocialización del interno, Lima-2020

Finalmente, como **supuesto general** existe relación entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020. El **primer supuesto específico** la ejecución de

las penas en el sistema penitenciario garantizan un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno y el **segundo supuesto específico** las medidas de seguridad del sistema penitenciario lograrían alcanzar una correcta convivencia social en la resocialización del interno, Lima-2020.

II. MARCO TEÓRICO

Como **antecedentes nacionales** tenemos a Huaman & Pumacayo (2021) realizaron una investigación en su tesis titulada: *“El sistema penitenciario y la efectiva resocialización de los internos en el penal de Lurigancho en el año 2020”*. Tuvieron como propósito fue determinar la relación entre el sistema penitenciario y la efectiva resocialización de los internos en el Penal de Lurigancho en el año 2020. La metodología empleada fue cualitativa. Concluyeron que la resocialización de internos del penal de Lurigancho dependerá si los sistemas penitenciarios estén fortalecidos.

Pinaud (2019) en su tesis titulada: *“Aplicación del sistema penitenciario y la finalidad del derecho penal en la resocialización del interno en el penal de San Pedro, período 2016”* cuyo propósito fue concretar, la relación entre la adaptabilidad del sistema penitenciario y el objetivo del derecho penal en la resocialización del interno en el centro penitenciario de San Pedro, durante el período 2016. La metodología empleada fue cualitativa. Concluyó la vinculación entre el propósito del derecho penal y el sistema penitenciario en base a los resultados estadísticos desarrollados en la investigación.

Mamani & Huaman (2018) realizaron una investigación en la tesis titulada: *“Sistema penitenciario y resocialización de internos según sexo en el establecimiento penal san francisco de asís - puerto maldonado 2017- 2018”*. Tuvieron como propósito definir cuál es la convivencia de los internos del centro penitenciario San Francisco de Asís en el sistema penitenciario y su resocialización. La metodología empleada fue cualitativa. Concluyeron que, al existir un idóneo tratamiento en un centro penitenciario, existirá un criminal menos en la sociedad.

En el **ámbito internacional** tenemos a Martes & Molina (2021) realizaron una investigación en su tesis titulada: *“El derecho a la redención de la pena, y la resocialización: una aproximación al caso colombiano”*. Tuvieron como propósito analizar como conductas inconstitucionales en

el sistema carcelario y penitenciario para garantizar la dignidad humana de los reclusos y reclusas fueron vencidas por el Estado de Colombia. La metodología empleada fue cualitativa. Concluyeron que la concretización del derecho de redención debe confortar en la garantía de su aplicación y el mando institucional desde los jueces y todo el organismo judicial para que exista un ejercicio significativo en un impacto positivo de cara a la política criminal a nivel nacional, y no sea un comodín para omitir las sanciones penales por parte de los internos.

Cote & Darío (2016) realizaron una investigación en su tesis titulada: *“Acciones jurídicas aplicables para disminuir la aglomeración de internos en el centro penitenciario de mediana seguridad de Cúcuta”*. Su finalidad era analizar la disminución de población de reos del Centro Penitenciario de mediana seguridad de Cúcuta. La metodología empleada fue cualitativa. Concluyeron que en el 2016 existe un total de 4.019 internos.

Coaguila, Bedoya, Huallpa & Contreras (2021) realizaron una investigación en su artículo titulado: *“Los Beneficios Penitenciarios en el Periodo 2008-2016 en Arequipa, Perú: Propuesta de Informe Psicológico y Resocialización”*. Tuvieron como propósito implementar en el informe psicológico penitenciario nuevas variables. La metodología empleada fue cualitativa, Concluyeron que las garantías brindadas en el sistema penitenciario están subordinado a los requisitos de fondo y forma en materia de ejecución penal.

Moreno, Andrade, Burbano, García & Villegas (2021) realizaron una investigación en su artículo titulado: *“Strengths for Socialization in Homeless People in the City of Medellin”*. Tuvieron como propósito entender si una intervención desarrollada con habitantes de calle en Medellín, Colombia. La metodología empleada fue cualitativa. Concluyó que Las primeras pruebas de esta investigación, tienen que ver con la confirmación de las indagaciones que indican una relación entre las fortalezas externas y el mínimo involucramiento de los jóvenes en conductas disociales.

Caro (2021) realizó una investigación en su artículo titulado: *“El tratamiento penitenciario como llave para la reeducación y reinserción social”*. Cuyo propósito fue estudiar el procedimiento penitenciario como llave para lograr la reinserción social y reeducación de los internos. La metodología empleada fue cualitativa. Concluyeron que Superar la concepción clínica del tratamiento ha traído como consecuencia un gran avance en la materia.

Contreras (2021) realizó una investigación en su artículo titulado: *“El dilema del cuerpo penitenciario: Corporalidad trans en el sistema carcelario colombiano”*. Cuyo propósito fue componer medidas de distinción para la población de Lesbianas, geys, bisexuales y transexuales (LGBT). La metodología empleada fue cualitativa. Concluyó que, en el año 2016, el reglamento del Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON) produce efectos para la encarnación del género reconocidas por la ley.

Chará (2021) realizó una investigación en su artículo titulado: *“Crisis en los sistemas penitenciarios: derechos humanos, hacinamiento y desafíos de las políticas criminales. Una aproximación desde la producción bibliográfica”*. Cuyo fin fue analizar debates académicos sobre la crisis carcelaria que develan el hacinamiento. La metodología empleada fue cualitativa. Concluyó que el hacinamiento representa una crisis en un fenómeno carcelario por lo cual se develan en los centros de reclusión determinados problemas estructurales.

Preciado (2020) en su artículo denominado: *“Educación o resocialización: Problemática abordada desde la administración penitenciaria en Colombia”*. Tuvo como propósito analizar los antecedentes de la pena en la actividad criminal. La metodología empleada fue cualitativa. Concluyó en la importancia de los programas educación, instrucción, trabajo y actividades formativas para brindar un enfoque óptimo a la reinserción social.

Ferreira, Dadalte & Pires (2020) realizaron una investigación en su artículo titulado: *“A família no processo de reinserção social de egressos do sistema penitenciário”*. Tuvieron como propósito analizar el microsistema "familia" como facilitador de la reintegración social, desde la perspectiva de los egresados del sistema penitenciario y de los técnicos de los Centros de Atención al Egreso y Familia. La metodología empleada fue cualitativa. Concluyeron que la familia, en términos de reintegración social, es un elemento extremadamente relevante.

Aguirre, León & Ribadeneira (2020) realizaron una investigación en su artículo titulado: *“Sistema penitenciario y población penalizada durante la Revolución Ciudadana (2007-2017)”*. Tuvieron como propósito analizar la población penalizada del estado punitivo de Ecuador en base a su transformación del hacinamiento. La metodología empleada fue cualitativa. Concluyeron que, a lo largo de todo un periodo, el Estado punitivo estuvo liderado por los líderes de la Revolución Ciudadana.

García, Marroquín & Martínez (2020) realizaron una investigación en su artículo titulado: *“Visión resocializadora del sistema penitenciario en Colombia”*. Tuvieron como propósito analizar el establecimiento penitenciario y carcelario pabellón 10 del municipio del Espinal – Tolima, Colombia. La metodología empleada fue cualitativa. Concluyeron que el esfuerzo que hace el delincuente para adaptarse en la resocialización con la sociedad sería beneficios para la comunidad.

López (2020) en su artículo titulado: *“Reincidencia y programas de resocialización en los centros penitenciarios de La Joya y La Joyita”*. Cuyo objetivo fue analizar la situación de los programas de resocialización y su relación con la recurrencia delictiva. La metodología empleada fue cualitativa. Concluyó que, al no estar fortalecido los programas de resocialización, se desconoce si existiría un aumento de la reincidencia delictiva.

Alcalde (2020) en su artículo titulado: *“El proceso ritual del internamiento para los menores infractores. Un enfoque cultural”*. Tuvo como propósito analizar la edad de un menor procesado que cumple una medida de privación de libertad en un Centro de Internamiento de Menores Infractores. La metodología empleada fue cualitativa. Concluyó que la reclusión de un joven cumpliría con ritos presentes en la sociedad actual, a través de la enseñanza secundaria, el primer empleo, el abandono del domicilio familiar, etc.

Real, Pena & Cuellar (2020) realizaron una investigación en su artículo titulado: *“The university radio as a tool for social inclusion: OndaCampus in contexts like the prison and disadvantaged neighborhoods”*. Tuvieron como propósito potenciar a los ciudadanos mediante la comunicación a los barrios marginados de la ciudad de Badajoz. La metodología empleada fue cualitativa. Concluyeron que una modalidad óptima para mantener la función social es la radio universitaria.

Silva & Cándido (2020) realizaron una investigación en su artículo titulado: *“Acesso à leitura e remição de pena no Brasil: uma análise crítica visando a agenda 2030 da ONU”*. Tuvieron como propósito incitar sociedades pacíficas a través de un desarrollo y justicia sostenible para todos. La metodología empleada fue cualitativa. Concluyeron que la lectura permite “mayores y mejores condiciones para formular un sentido crítico en relación a la realidad que sobre, acceder al conocimiento de las más diversas áreas del conocimiento.

Ariza, Tamayo & Ciprián (2020) realizaron una investigación en su artículo denominado: “*Hardship at Home: Domestic Incarceration of Women Detained due to Drug-related Crimes in Medellín*”. Tuvieron como propósito analizar las acotaciones de la supervisión realizada a los funcionarios encargados de dicha tarea. La metodología empleada fue cualitativa. Concluyeron que los impactos producidos por las mujeres en Colombia son por delitos contra las drogas.

Ruiz (2020) realizó una investigación en su artículo denominado: “*Penitentiary architecture as a representation of punishment. Different ways to understand prison sentence in history*”. Cuyo propósito fue analizar la transformación de la arquitectura penitenciaria, partiendo de la base histórica. La metodología empleada fue cualitativa. Concluyó que la evolución del castigo presenta una transformación en la edificación de las prisiones.

A continuación, se procederá a desarrollar los enfoques teóricos y de sus correspondientes subcategorías de la presente investigación. Como **primera categoría** tenemos **Sistema Penitenciario**. Fernández (2019), en su **artículo de investigación** señala que el sistema penitenciario, es denominado como aquel lugar donde los procesados que están privados de libertad conviven en un régimen disciplinario para así mantener una plena convivencia. Asimismo, Ordoñez (2018) en su **artículo de investigación** sostiene que la infraestructura del sistema penitenciario está vinculado a la ejecución, custodia y seguridad del reo, siendo así que es importante mantener un equilibrio de estabilidad frente a la demasía de población (hacinamiento), lo cual, de mantenerse un problema de esta naturaleza, se sugiere que el Estado tome decisiones ante los escasos recursos. Aunado a ello, Rodríguez (1998) señala la **Teoría Absoluta**, en ella no puede disponer una relación entre el mal causado y el mal producto de la pena, ya que no es factible establecer el tiempo de reclusión justa para el imputado que ha cometido un acto ilícito.

Como **segunda categoría** tenemos a la **Resocialización del Interno**. Jiménez (2017) en su **artículo de investigación** enfatiza que la resocialización sirve como un elemento que conlleva al individuo de la criminalidad y asumir las determinadas normativas de una sociedad. Del mismo modo, Solíz (2016) en su **artículo de investigación** menciona que la resocialización se conceptualiza en el año 1960 como la corresponsabilidad que tiene una colectividad en delito y la relevancia en el proceso de los reos. Rodríguez (1998) señala la **Teoría de la Prevención Especial**, ésta se centra en el hecho ilícito cometido por él, asimismo ésta se divide en: La

Prevención especial negativa y en la Prevención especial positiva, la primera hace referencia a la neutralización del reo, analizando el nivel de peligrosidad del sujeto y a su posible corrección del mismo. Dicha teoría abarca un posible tratamiento según las particularidades del reo. Y la segunda, tal y como está establecido en la Constitución Política del Perú se le atribuye a la pena la función de reeducación, resocialización y reinserción del condenado a la sociedad.

Prosiguiendo, como **prima subcategoría**, tenemos a la **ejecución de penas**, según Barbosa (2019) en su **artículo de investigación**, menciona que es la aplicación de una sanción al procesado con el objetivo de rehabilitar al sujeto a una sociedad. Aunado a ello, Ruiz (2020) en su artículo de investigación menciona que la ejecución es la acción de ejecutar al sujeto dentro de un procedimiento judicial a fin de cumplir con lo dictaminado por el juez o tribunal competente. La segunda subcategoría es **medidas de seguridad**. Goite, Medina, Fernández, Huertas & Ruiz (2016) en su **artículo de investigación** sostienen que las medidas seguridad sirven para mantener un nuevo formato en la legislación penal que solo atiende a eliminar el riesgo ocasionado por el sujeto peligroso a través de las medidas de seguridad. Por su parte Paladiño & Oñativa (2016) en su **artículo de investigación** señala que las disposiciones de seguridad se sostienen en el presupuesto del peligro del autor, comprendiendo en la posibilidad de causar un daño a tercero potenciando el delito a causa de la constatación de un padecimiento mental. Como **tercera subcategoría** tenemos el **tratamiento penitenciario**. Riega & Tataje (2020) en su **artículo de investigación**, enfatiza que el tratamiento penitenciario que una actividad que abarcan los profesionales de la administración penitenciaria con el propósito de corregir el comportamiento del interno, así como integrar al individuo valores principios, habilidad y competencia en su vida. Aunado a ello, Ruiz, Malaver, Romero, López & Silva (2017) en su **artículo de investigación** hacen mención que el tratamiento penitenciario se vinculan con las políticas penitenciarias, lo cual se dirigen a una resocialización de los derechos del prisionero. Como **cuarta subcategoría** tenemos a la **convivencia social**. Marqués (2017) en su **artículo de investigación** enfatiza que la convivencia social radica en el respeto mutuo que debe existir en las actividades diarias de una o más personas que conviven en un mismo sitio o lugar. Del mismo modo, Figueroa & Torres (2018) en su **artículo de investigación** señala que la convivencia social parte de ciertas conductas de armonía y respeto mutuo un grupo de personas. Aunque no siempre suele ser así debido a la incompatibilidad de caracteres.

Finalmente, se desarrollará los enfoques conceptuales del presente glosario de términos mencionados en este trabajo de investigación, por un lado, **beneficios penitenciarios**, en ello Guardiola (2015) los beneficios enmarcan las exigencias del sujeto que cumple una pena y se encuentra encaminado a lograr una reinserción social como fin de su condena. Aunado a ello, **personas privadas de libertad**, el autor Gonzales (2018), considera que son un colectivo de principal atención por su condición de doble vulnerabilidad, siendo importante establecer reglas que puedan garantizar una protección a sus derechos con determinadas limitaciones en el centro penitenciario. Finalmente, **Hacinamiento**, en ello los autores Ariza & Torres (2019) enfatizan que el hacinamiento es aquella capacidad o conjunto de un establecimiento en donde una determinada cantidad de personas albergan en aquel espacio penitenciario.

III. METODOLOGÍA

Según Amelia, C. et al. (2019), el **enfoque cualitativo** tiene el carácter multimetódica por usar métodos y técnicas que ayudan a la construcción de datos, análisis e interpretación del origen de la realidad de la problemática sobre el sistema penitencia y la resocialización del interno (p.44)

3.1 Tipo y diseño de investigación

Citando a los autores Escudero & Cortez (2017), el **tipo** de investigación **básica** también se la conoce como investigación pura o teórica. La presente investigación se caracteriza porque se recopila en fundamentos teóricos y doctrinarios basados en las categorías de estudio.

Por otro lado, respecto al diseño de investigación, citamos a San Martín (2014) nos señala que “la teoría fundamentada de una investigación metodológica posibilita una relación ordenada de datos, estrategias de acción e interacción entre categorías” (p. 111). Asimismo, en la investigación se emplea el estudio de diseño de **teoría fundamentada**, ya que está basado en información relevante sobre dos categorías a) Sistema penitenciario y b) Resocialización del interno con la finalidad de extender nuevas teorías sobre la problemática.

Es menester señalar que la presente investigación es de **nivel descriptivo** porque se precisan las categorías del sistema penitenciario y la resocialización del interno. Según Verdesoto y Castro (2020) señalan que el nivel descriptivo precisa los rasgos más relevantes y resaltantes según las circunstancias de la población o comunidad llegando a conocer sus tradiciones,

conductas preeminentes a través de una efectiva descripción de los datos recopilados.

3.2 Categorías, Sub categorías y Matriz de categorización

Las categorías comprenden el sistema penitenciario y la resocialización del interno, en ello se revisará sus conceptos para así obtener las sub categorías que se señalarán mediante la tabla N° 01.

Tabla N° 01- Matriz de Categorización

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS (DIMENSIONES)
1. Sistema penitenciario	El sistema penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios (Solís, 2008, p.5).	1.1 Ejecución de las penas
		1.2 Medidas de seguridad
2. Resocialización del interno	La resocialización del interno es el resultado de toda actividad, acción o acto del tratamiento penitenciario, el termino, "resocialización" no está precisado como tal ya que no existe una definición normativa o doctrinaria clara o precisa acerca de su alcance, no obstante, podemos entenderse como el servicio profesional especializado por la administración penitenciaria a las personas que tiene la calidad de internos que han trasgredido las normas de convivencia social y sobre todo penales (Arroyo, 2018, p.23).	2.1 Tratamiento penitenciario
		2.2 Convivencia social

Fuente: *Elaboración Propia, Lima (2022).*

3.3 Escenario de estudio

La presente investigación se desarrollará en el distrito de Lima. Asimismo, se utiliza la guía de entrevista siendo aplicada a los abogados especialistas en derecho penal que laboran en el Instituto Nacional Penitenciario del Perú (INPE) Además, debido a la Pandemia (Covid-19) las entrevistas se realizan de manera virtual por las plataformas de Zoom o Meeting.

3.4 Participantes

En esta investigación, los sujetos están integrados por 10 abogados del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

Tabla N°2 – Lista de Abogados del INPE

NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	INSTITUCIÓN O CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA
SANCHEZ ESPINOZA DANNY RICHARD	ABOGADO	INPE	13 AÑOS
CHUCHON MEDRANO ERNESTO	ABOGADO	INPE	23 AÑOS
ASSAYAG CHUMBE KAROL	ABOGADO	INPE	21 AÑOS
ALVAREZ CARDENAS PEDRO CARLOS	ABOGADO	INPE	7 AÑOS
LUYO ROBLES LESLY LUPE	ABOGADO	INPE	17 AÑOS
SALAZAR GAMARRA KAREN	ABOGADO	INPE	2 AÑOS Y MEDIO
GARRAFA GARCIA MARTIN	ABOGADO	INPE	14 AÑOS
SANCHEZ BALDEON CARLOS ENRIQUE	ABOGADO	INPE	5 AÑOS
ASTUHUAMAN BALDEON JUAN	ABOGADO	INPE	4 AÑOS
PACO PRUCIL LUCIA MERCEDES	ABOGADO	INPE	2 AÑOS Y MEDIO

Fuente: Elaboración Propia, Lima (2022)

Tabla N° 3 - Documentos

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL							
AUTORES	AÑO	FUENTE/ LINKS	BASE DE DATOS	TIPO DE DOCUMENTOS	TÍTULO	DÍA	OBJETIVOS
Norberto Hernández Jiménez	2017	https://www.scielo.br/ccrh/a/q4M5S9dyvhcCSQhwWryCcGs/?format=pdf&lang=es	SCIELO	Artículo Científico	LA RESOCIALIZACION COMO FIN DE LA PENA – una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano	25 de abril	OBJETIVO GENERAL
Tribunal Constitucional	2014	https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/05436-2014-HC%201.pdf	Página del TC	Jurisprudencia	EXP. N.° 05436-2014-PHC/TC 1 TACNA C.C.B.	25 de abril	
Mario Saenz Rojas	2007	https://www.redalyc.org/pdf/153/15311510.pdf	REDALYC	Artículo Científico	EL DISCURSO RESOCIALIZADOR: Hacia una nueva propuesta para el Sistema Penitenciario	25 de abril	
Código de Ejecución Penal	1985	https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-Ejecuci%C3%B3n-Penal-LP.pdf	DIALNET	PDF de LP (Pasión por el Derecho)	"Artículo 47-A. Acumulación de la redención de pena por trabajo o educación para el cumplimiento de la condena	25 de abril del 2022	OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Tribunal Constitucional	2020	https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01237-2020-HC.pdf	Página del Tc	Jurisprudencia	EXP. N.° 01237-2020-PHC/TC AYACUCHO EDWIN CHAGUA ZEVALLOS	25 de abril del 2022	
OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC)	1997	https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual de Seguridad Dinamica e Inteligencia Penitenciaria.pdf	Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria	PDF del Manual	Medidas Menos Restrictivas necesarias	25 de abril del 2022	OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Corte Interamericana de Derechos Humanos	1979	https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo9.pdf	PDF de CIDH	Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 9	Corte IDH. Asunto de Determinados Centros Penitenciarios de Venezuela. Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental (Cárcel de Urbana) respecto de Venezuela. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 13 de febrero de 2013	14 de mayo	

Fuente: Elaboración Propia, Lima (2022).

3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Según Hernández y Fernández y Baptista (2014) las entrevistas se usan en los trabajos cualitativos, ya que el problema no se puede observar. De tal manera que en el presente trabajo la **técnica** que se utiliza en el presente trabajo es la **entrevista**, siendo el objetivo de recolectar información y resolver la problemática planteada, que complementará nuestra investigación. Otra técnica que se emplea es el **análisis documental**, mediante ésta se recaba información mediante de artículos científicos, textos legales y demás normativas vinculadas con nuestro tema de investigación.

Además, para llevar a cabo este estudio se usa como **instrumento** la **guía de entrevista**, la cual consta de tres preguntas por el objetivo general y tres preguntas por cada objetivo específico. Asimismo, otro **instrumento** es la **guía de análisis documental**, donde se analiza los documentos vinculados con nuestro trabajo de investigación a fin de brindar un mayor énfasis a nuestro trabajo de investigación.

3.6 Procedimiento

Se procedió a plantear la problemática sobre el sistema penitenciario y la resocialización del interno en el distrito de Lima, en ese orden se formalizó el título de la cual obtuvimos dos categorías y al realizar su conceptualización se obtuvo las subcategorías para luego realizar la estructura de la matriz de consistencia, donde se planteó el problema general y los problemas específicos, como también los objetivos y supuestos de la investigación. Aunado a ello, ya habiendo formulado lo mencionado, se realizó la introducción y el marco teórico, en donde se recopiló tesis nacionales e internacionales, además de artículos de investigación científica anexadas a diferentes revistas indexadas. Es menester señalar, se desarrolló el marco metodológico, para luego abordar los resultados y discusión y luego finalizar con las conclusiones y recomendaciones que llevaron a cabo en la presente investigación.

3.7 Rigor Científico

Según Hernández, Fernández & Baptista (2014) indicaron que la investigación de enfoque cualitativo debe de cumplir con tres criterios, estos son: **credibilidad**, sirve para comprender con amplitud el como máxima validez de comprender con amplitud el planteamiento de nuestro tema de manera honesta, sencilla y transparente; **transferencia**, brinda amplios conocimientos con distintas fuentes y contextos analizados en relación al tema de investigación desarrollado. Finalmente, la **conformidad** de este trabajo brinda mayores conocimientos con diversas fuentes y contextos analizados.

Tabla N°04 - Validación de Instrumento – Guía de Instrumento

Validador	Porcentaje	Condición
LATORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO	95%	Si
MOGOLLÓN LONGA JOHNNY WILLIAM	100%	Si
CERNA BAZAN MARCO ANTONIO	95%	Si

Fuente: Elboaración propia, Lima (2022)

3.8 Método de análisis de datos

Se llegó a examinar con los siguientes métodos: **Método hermenéutico** se analizan los textos dialecticos, en donde el investigador busca comprender el estudio de las interrogantes a través de la doctrina y legislación extranjera. **Método Inductivo** es el análisis de los hechos desarrollados de nuestra problemática con la cual se procedió a generar conclusiones para un mejor entendimiento. **Método descriptivo**, se describió el fenómeno social sobre la problemática planteada del Sistema Penitenciario y la Finalidad de la Resocialización del Interno.

3.9 Aspectos éticos

En el proceso de la investigación, el aspecto ético tiene un gran impacto ya que está vinculado en el contexto de nuestras teorías del investigador y lo investigado. Es menester señalar, que se respetó la autenticidad original de los autores, por lo que no contiene plagios. Asimismo, se respetó lo establecido bajo las exigencias de las normas APA; 7ma Edición conforme a la perspectiva de la Universidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, en este capítulo detallaremos los **resultados** obtenidos en nuestra guía de entrevistas aplicada, así como también en la guía de análisis documental. Aunado a ello, en la guía de entrevista N° 01 aplicadas a nuestros especialistas en la materia se obtuvo los siguientes resultados:

Respecto al **objetivo general**; analizar la relación que existe entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020, cuya **primera pregunta** fue ¿Considera Ud. que existe una relación entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno en el distrito de Lima? Justifique su respuesta.

Seis de los entrevistados, Sánchez (2022), Álvarez (2022), Salazar (2022), Paco (2022), Chuchón (2022) y Astuhuaman (2022), respondieron con total concordancia al afirmar que Sí, ya que la finalidad del sistema penitenciario radica en la resocialización de los internos y por lo tanto existe una relación directa entre ambos. Asimismo, a través de diversos programas socioeducativos se pretende buscar que el interno al egresar del establecimiento penitenciario pueda reinsertarse en la sociedad realizando actividades que le permitan generar ingresos propios sin tener la necesidad de incurrir en conductas delictivas. Es menester señalar que, el sistema penitenciario como organización creada por el estado para la ejecución y/o cumplimiento de las sanciones penales tiene directa relación con la resocialización de los internos privados de libertad, teniendo en cuenta que la finalidad es lograr la reinserción del interno en la sociedad a fin de evitar la reincidencia. Aunado a ello, los especialistas señalaron que el principal fin del sistema penitenciario es la resocialización de los internos. Por lo tanto,

sin analizar el penal en el cual se encuentre recluido el interno, la resocialización es un fin que se debe tener en todos los sistemas penitenciarios a nivel nacional y regional. Por la parte contraria tres de los entrevistados Assayang (2022), Luyo (2022) y Sánchez (2022) señalan que no, ya que, si fuera así, existiría un porcentaje aceptable de reinserción del interno a la sociedad, lo cual se demuestra en la realidad que no es así. De tal manera, no es que exista una relación entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, la resocialización del interno es el objetivo del sistema penitenciario. Por su parte, Garrafa (2022) refiere que un adecuado sistema penitenciario debería atender a que gran parte de sus internos cumpla con resocializarse, lamentablemente en el distrito de Lima no se da esta situación debido a dos grandes problemas: El sobre hacinamiento y la falta de presupuesto. Respecto al primero, en Lima existen varios establecimientos penitenciarios que sobrepasan los estándares permitidos por las organizaciones internacionales, lo cual ocasiona que aumenten los actos delictivos dentro de los pabellones por ejemplo como son tráfico de estupefacientes, prostitución, corrupción, entre otros. De otro lado, la falta de presupuesto limita las iniciativas que conlleven a una real resocialización de los internos a través de talleres socio productivos que harían posible una reinserción laboral una vez que los internos cumplan con sus condenas.

Como **segunda pregunta del objetivo general**; En base a su experiencia, ¿Qué medidas debería considerar el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta. Siete de los especialistas: Sánchez (2022), Assayang (2022), Álvarez (2022), Luyo (2022), Salazar (2022), Garrafa (2022) y Astuhuaman (2022) concordaron al afirmar que se debería ampliar más las actividades que se desarrollan dentro del penal como: talleres recreacionales (arte, pintura teatro, deporte, etc.) así como talleres de cocina, costura, construcción, carpintería, etc. Principalmente, actividades que otorguen al interno un aprendizaje para que una vez fuera del penal pueda desarrollar esta labor aprendida como medio de subsistencia para él y su familia y no tenga que recurrir nuevamente a delinquir. Pero además de ello, es importante el apoyo psicológico, darle importancia a la asistencia psicológica dentro de los penales, ampliar más la asistencia de este servicio a favor de los internos. Asimismo, brindándoles a los internos formación técnica y/o profesional en los centros penitenciarios, con la finalidad de que el interno realice una actividad laboral, dentro de los establecimientos penitenciarios, y luego de cumplir su condena o por beneficios penitenciarios para que puedan retornar a la sociedad y continúe realizando una actividad laboral. Es por ello

lo importante de promover actividades relacionadas a la reinserción laboral de los internos como pueden ser talleres de panadería, zapatería, costura, entre otros. Además, de disponer el traslado de los internos que sean reincidentes o que presente mayor peligrosidad a establecimientos penitenciarios de máxima seguridad, sin que se vulneren sus derechos fundamentales a fin de mejorar las habilidades de gestión de los internos. Por otro lado, tres de los entrevistados respondieron de la siguiente manera: Sánchez (2022), señala que se debería crear centros de servicios comunitarios extra muros, como sucede en Chile donde existen lotes para la siembra, ganadería y panadería, donde los internos realizan trabajos comunitarios. En otro sentido, Paco (2022) considera que se debería hacer un seguimiento posterior constante a los internos que egresan de los establecimientos penitenciarios y, de otra parte, también construir más establecimientos penitenciarios y que, a su vez, permitan el desarrollo masivo de actividades socioeducativas sin restricciones económicas o de otra índole. Además, Chuchón (2022) manifiesta que el sistema penitenciario depende directamente de una política de estado que exige a través del Instituto Nacional Penitenciario la aplicación de medidas urgentes para mejorar la resocialización de los internos; siendo el hacinamiento una de las medidas más urgentes, seguidas del fortalecimiento penitenciario, donde se tiene como principal tarea mejorar los sistemas psicológicos y psiquiátricos como el desarrollo de actividades productivas que facilite en el interno la posibilidad de un aprendizaje.

Como **tercera pregunta** del **objetivo general**; ¿Considera usted, que sería idóneo crear programas de formación cultural con la finalidad de mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta. Los diez entrevistados Sánchez (2022), Assayag (2022), Álvarez (2022), Luyo(2022), Salazar (2022), Garrafa (2022), Sánchez (2022), Astuhuaman (2022), Paco (2022) y Chuchón (2022) respondiendo con total similitud al afirmar que la formación cultural es importante en todo ámbito del desarrollo humano, incluyendo éste como factor positivo en la resocialización del interno; teniendo como finalidad de destinar la mayor parte de potencial humano y recursos, a efectos de la preparación técnica de los internos. Asimismo, en la actualidad más importante sería una preparación que le ofrezca el interno egresado a través de herramientas y aptitudes a efectos de una pronta incorporación en el mercado laboral. Cabe mencionar, que no sólo se debe hablar de “programas de formación cultural”, sino de “actividades recreativas” en general, ya que estas permiten a las personas que son privadas de su libertad pasar menos tiempo encarcelados. Esto es especialmente relevante en el caso de internos que no realizan labores penitenciarias durante su tiempo en la cárcel. Por otro lado,

las actividades recreativas, tienen por objeto estructurar los días de los internos y reducir las tensiones inherentes a la privación de libertad; ocupándolas constructivamente ya que, a través de ello, se reduce el riesgo de que desarrollen síntomas de depresión. Además de tener una función ocupacional, estas tareas sirven para optimizar el bienestar tanto físico como mental ya que con ello se podría alimentar la creatividad y la expresividad de los internos, asimismo, se desarrollaría una sensibilidad no solo hacia el prójimo, sino también con su entorno. Aunado a ello, se debería también fomentar los convenios interinstitucionales por lo que ese tipo de actividades permite que los internos desarrollen su creatividad que contribuirá a su resocialización.

Es menester señalar, que se empleó la **guía de análisis documental** en donde se tuvo como **objetivo general**; analizar la relación que existe entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020. Se empleó tres documentos, en la que se obtuvo los siguientes resultados:

Jiménez (2017) *“LA RESOCIALIZACIÓN COMO FIN DE LA PENA – una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano”*. Una vez emitida la sentencia donde se priva de libertad al imputado, sin tener beneficios de excarcelación, la legislación nacional establece que en esa etapa inicia su pena, donde se debe tener en cuenta la resocialización siendo el fin principal. A pesar de que no está reconocido constitucionalmente como ocurre en otros lugares, siendo así el principio de resocialización paralelo y sustancial lo cual se encuentra implementado en la carta magna a través del Estado Social de Derecho. Podemos inferir entonces que una vez que el imputado de un delito o hecho punible tenga sentencia condenatoria que lo priva de la libertad, ya empieza su etapa donde se le brindará una prevención especial y reinserción social.

Con respecto a Rojas (2007): *“El discurso resocializador: Hacia una nueva propuesta para el sistema penitenciario”*. El sujeto que ha sido condenado a pena privativa de libertad no llega a resocializarse debido a que las cárceles son al contrario un lugar donde su carrera delincencial va ir en aumento. En síntesis, la cárcel si bien es cierto cuentan con varios programas que tienen por finalidad la resocialización solo queda en teoría ya que no está siendo aplicado de manera adecuada, además a ello esta sumado la corrupción de los funcionarios del sistema penitenciario.

Asimismo, el Exp N.º 05436-2014-PHC/TC1 - C.C.B. – TACNA. Hace referencia a la finalidad que existe entre el Sistema Penitenciario y la Finalidad de la Resocialización del Interno, donde se tiene como propósito reeducar al interno con la finalidad de su reinserción a la sociedad, es más dentro de la ejecución del cumplimiento de su pena privativa de la libertad se le debe garantizar los derechos fundamentales como es el derecho a la salud, es decir el centro penitenciario debe velar por la salud del interno, así como brindarle una buena asistencia médica, etc., en este caso vemos que hay un conflicto sobre el acceso digno a una atención médica y malos tratos hacia los condenados. Puntualmente se debe adecuar y deben ser capacitados, expresando claramente que por más que estos sujetos reos del penal hayan sido sentenciados por algún hecho punible, estos mismos tienen derecho de acceder a una atención médica y a un tratamiento en caso de requerirlo.

Con respecto al **objetivo específico 1**; determinar qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020, se planteó como **cuarta pregunta**: ¿Considera Ud. que la ejecución de las penas en el sistema penitenciario garantizaría un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno? Justifique su respuesta. Seis de los entrevistados: Sánchez (2022), Assayag (2022), Garrafa (2022), Sánchez (2022) Paco (2022) y Chuchón (2022) respondieron con concordancia al señalar que si las garantizan ya que si bien es cierto, no de la forma y con un alcance total ya que los internos tienen la probabilidad de desarrollar actividades de estudio y trabajo, las mismas que también permiten la obtención de beneficios penitenciario, a efectos de egresar con anterioridad al cumplimiento total de la pena; en ese sentido, si bien el Sistema Penitenciario, garantiza el tratamiento de los internos, esta debería ser potencializada y recibir un mayor presupuesto mayor a efectos de un mayor grado de resocialización. Asimismo, la ejecución de la pena, en todos sus modos tiene por propósito lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad. Un adecuado sistema carcelario debería tender a que gran parte de sus internos cumpla con resocializarse, lamentablemente en el distrito de Lima no se da esta situación debido a dos grandes problemas: El sobre hacinamiento y la falta de presupuesto: Respecto al primero, en Lima existen varios establecimientos penitenciarios que sobrepasan los estándares permitidos por las organizaciones internacionales, lo cual ocasiona que aumenten los actos

delictivos dentro de los pabellones como son tráficos de estupefacientes, prostitución, corrupción, entre otros. Es importante señalar que a través de la ejecución de la pena el interno cumple con la sanción impuesta por el órgano judicial, esto es, es privado de su libertad por haber cometido un delito y al cumplir la pena impuesta, éste podrá reinsertarse a la sociedad. Por la parte contraria dos de los entrevistados Luyo (2022) y Astuhuaman (2022) manifestaron que no, dado que la ejecución de las penas no sería suficiente de por sí para lograr dicho objetivo, sino que es necesario tomar en consideración otros aspectos como los distintos programas por ejemplo educativos por lo que en la actualidad el Sistema Penitenciario Peruano, tanto en Lima, como en provincias, no garantiza una respuesta positiva del interno en relación a la resocialización, prueba de ello la reincidencia. Sin embargo, otros dos de los entrevistados Álvarez (2022) y Salazar (2022) refieren que en la teoría es lo que se busca, pero contrastada con la realidad, los resultados nos dicen que lamentablemente el porcentaje de internos resocializados es menor. El sistema penitenciario debe cambiar. Este cambio implica mejores estructuras y mejores profesionales, variables que el Estado no siempre consigue.

En lo concerniente a la **quinta pregunta** del **objetivo específico 1**; ¿Cree Ud., que la ejecución de una pena interpuesta a un interno sea adecuada para mejorar su resocialización en la sociedad? Justifique su respuesta. Cinco de los entrevistados: Sánchez (2022), Assayag (2022), Luyo (2022), Astuhuaman (2022), Paco (2022) respondieron con similitud al señalar que Sí. Sin embargo, es necesario como acto del Sistema Penitenciario, una debida clasificación de los internos, toda vez que no todos necesitan el mismo tratamiento a efectos de una debida reincorporación a la sociedad, o su resocialización; los internos con mayor número de ingresos requieren un trabajo diferenciado al de un interno primario; escenario parecido correspondería a un interno que cuenta con un grado de preparación académica, a uno que no la tiene; en ese sentido, la ejecución de una pena, supone la ejecución de un proyecto de tratamiento de los internos (desarrollo de trabajo y/o estudio), lo cual una vez definido el tratamiento a seguir, permite o facilita un mayor grado de reinserción social. Asimismo, la ejecución de la pena, en todas sus modalidades tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad. El que delinquiró tiene que ser consciente que su mal actuar acarrea una consecuencia lo cual debe ser

castigado a través de la imposición de una pena, por lo que las penas establecidas en el Código penal, dispuestas por la autoridad judicial, no son el problema, sino el Sistema Penitenciario Peruano que no alcanza su finalidad de reincorporar positivamente al reo a la sociedad. Por la parte contraria Chuchón (2022) señala que no ya que la ejecución de la pena no es sino el resultado de la sanción que se impone a determinado sujeto que transgrede el ordenamiento jurídico social, su finalidad es eminentemente represiva, por lo que, considera que no resulta adecuado para mejorar la resocialización del interno en la sociedad. Asimismo, uno de los entrevistados Álvarez (2022) señala que la respuesta es muy compleja ya que estará en función de la calidad de primerizo, por ejemplo, si es reincidente. Asimismo, el impacto emocional y el tipo de delito por el cual se juzga y condena a alguien marcan su nivel de resocialización. Además, existen delitos por culpa, por dolo y ambos, con el sistema que tenemos, se les da el mismo. Además, dos de los entrevistados Salazar (2022) y Sánchez (2022) refieren que existen otras medidas que bien pudieran llegar al mismo fin de las penas por lo que todo dependerá del sector etario y tipo de delito. Cabe mencionar que uno de los entrevistados Garrafa (2022) señaló que en el caso de reos primarios puede afectar positivamente en ellos a fin de que posteriormente respeten las normas penales, no así en el caso de reincidentes en el cual la secuela de la infracción de una norma penal no ha calado en ellos.

En relación a la **sexta pregunta del objetivo específico 1** ¿En base a su experiencia profesional, que soluciones factibles deberían aplicarse en el tratamiento penitenciario para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta. Siete de los entrevistados Sánchez (2022), Assayag (2022), Luyo (2022), Garrafa (2022), Sánchez (2022), Paco (2022) y Chuchón (2022) de manera unánime los entrevistados respondieron con total concordancia al señalar que corresponde un mayor desarrollo, presupuesto, potencial humano, a la formación técnica de los internos, actividad que podrá permitir la subsistencia de éstas personas, y sus familias sin la necesidad de reincidir en actividades ilícitas. Por ello, es importante ampliar más las actividades laborales, recreativas, talleres de aprendizaje, culturales, etc. y atenciones psicológicas a los internos, ya que ayudaría mucho para la resocialización de los internos, por lo que se debe fomentar el espíritu colaborativo y participativo de los internos, a través de talleres de sensibilidad para determinados delitos como puede ser el conducir en estado de embriaguez, omisión a la asistencia familiar, entre otros. Por otra parte, tres de los entrevistados señalan diferentes criterios, es por ello que Álvarez (2022) señala que se debe

reducir el hacinamiento, tratar de manera digna al reo, así como mejores políticas públicas de una verdadera resocialización emitidas por el gobierno podrían cambiar los bajos índices de resocialización. De tal manera que Salazar (2022) refiere la modificación de ciertos criterios en el Derecho de Ejecución Penal y por ende Reorganización en el Sistema Penitenciario y Astuhuaman (2022) enfatiza que, en primer lugar, podrían generar los beneficios penitenciarios que se generan por aprender un curso técnico o realizar una labor al interior del penal. En segundo lugar, se puede mejorar la resocialización mediante la implementación de penas más severas con un efecto disuasivo.

Sobre, el **objetivo específico 1**, determinar qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020. Se usaron dos documentos:

Código de Ejecución Penal - Decreto Legislativo N° 654. Según la legislación se entiende que hay un beneficio que se le otorga a algunos reos, siempre y cuando cumplan a cabalidad su tratamiento penitenciario, sumándose a ello su desarrollo tanto educativo como laboral, esto les permitirá acelerar el tiempo para poder cumplir su pena efectiva dentro del penal, de esta manera el tratamiento penitenciario garantiza la resocialización del interno. Dentro de la legislación concerniente a penas, vemos que de alguna forma el tratamiento penitenciario va garantizar la resocialización del interno, ya sea durante el tiempo que ha sido condenado o de ser el caso incitando a la resocialización de manera más atractiva dando la figura de la redención de pena por trabajo o educación siempre y cuando el interno esté presto a participar activamente.

Como siguiente documento tenemos el EXP. N.º 01237-2020-PHC/TC – AYACUCHO - DWIN CHAGUA ZEVALLOS. Este caso es muy particular, ya que la demanda por habeas corpus interpuesta en el TC., fue declarada infundada por mayoría de votos de cuatro magistrados, todos coincidieron que no se ha vulnerado el derecho a la libertad personal del reo y que al contrario la redención de pena por el estudio o trabajo en el caso de los internos que hayan cometido el delito de tráfico ilícito de drogas en su forma agravada, previsto por el art. 297 del código penal, que prevé el art. 46 del código de ejecución penal, se aplica a partir de la entrada en vigencia dispuesta por el decreto legislativo 1296. (30 de diciembre de 2016), no obstante, durante su estadía en el penal solo se le consideró la redención a partir de dicha fecha y que

se le consideraba un día de pena por seis días trabajados, ya que carecía de temporalidad. Finalmente podemos inferir que por más que existan políticas en favor de la resocialización de los internos no siempre van a favorecerlos y esto es por un mero respeto a la ley, la entrada en vigencia de la ley de redención de pena era de vital importancia para tomar en cuenta la disminución de la pena, sin embargo, dentro de la vaguedad y ambigüedad finalmente el T.C. pudo interpretarlo y aducir que se estaba cumpliendo la normatividad.

En lo que se refiere a la **séptima pregunta del objetivo específico 2**; ¿De qué manera las medidas de seguridad del sistema penitenciario lograrían alcanzar una correcta convivencia social en resocialización del interno, Lima-2020? . Se formuló la siguiente pregunta:

¿Considera Ud. que las medidas de seguridad del sistema penitenciario podrían evitar la trasgresión de normas penales en la resocialización del interno? Justifique su respuesta. Cinco de los especialistas: Sánchez (2022), Assayag (2022), Astuhuaman (2022), Luyo (2022) y Garrafa (2022) respondieron con negatividad al señalar que NO, ya que las medidas de seguridad en un establecimiento penitenciario, se dan para el normal desempeño de las actividades dentro de un centro penitenciario. Así, también la seguridad penitenciaria se refiere a los medios por los cuales se puede prevenir las fugas, así como también a las medidas relevantes para evadir que los reclusos de alto riesgo dirijan actividades delictivas desde el centro penitenciario para que se sinteticen en el medio libre. Entre ellas, pueden mencionarse actividades relacionadas con el crimen organizado, el liderazgo de bandas o grupos terroristas, la dirección de acciones vinculadas con el narcotráfico, y el intento de intimidar o corromper a testigos, abogados y jueces. Asimismo existe un escaso presupuesto con el que cuenta el sistema penitenciario, dado que éste no puede contener la comisión de delitos (trasgresión de normas penales), de los internos, como se puede apreciar en los casos de posesión de teléfonos celulares, esto en razón de la imposibilidad de implementar las condiciones necesarias para evitar el ingreso de los equipos telefónicos al interior de los Establecimientos Penitenciarios, y así poder también prevenir los actos ilícitos que los internos cometen con éstas especies, como puede ser, extorsiones, secuestros, etc. Además, todo va depender mucho de lo que se pueda hacer a favor de los internos dentro del penal con lo ya se ha indicado anteriormente, por lo que no una razón para que ello se pueda dar. Sin embargo, tres de los especialistas Álvarez (2022), Paco (2022) y Salazar (2022) afirmaron que SI, ya que las medidas de seguridad del sistema penitenciario podrían evitar la trasgresión de normas penales en la resocialización del interno, porque a más seguridad más cumplimiento de normas. Aunado a ello,

las medidas de seguridad del sistema penitenciario no solo resguardan la seguridad de los internos, sino también de la sociedad en general. Por otra parte, dos de los entrevistados Sánchez (2022) y Chuchón (2022) manifiestan que las medidas de seguridad que se aplican al interior de los establecimientos penitenciarios permiten en muchos casos evitar la transgresión de normas penales, no pudiendo dejar de lado que cada interno es un ser humano diferente con una situación jurídica diferente en la ejecución de la pena que afronta, por lo que, no en todos los casos se puede alcanzar una eficiente efectividad en su resocialización.

En relación a la **octava pregunta** del **objetivo específico 2**; ¿En base a su experiencia profesional, las medidas de seguridad del sistema penitenciario son útiles para evitar la transgresión de normas penales? Justifique su respuesta. Seis de los entrevistados: Sánchez (2022), Luyo (2022), Salazar (2022), Garrafa (2022), Paco (2022) y Chuchón (2022) respondieron con concordancia al señalar que si son útiles. Sin embargo, estas no pueden ser aplicadas en todo su potencial, esto debido a una falta de presupuesto en el sistema penitenciario, que permita mediante la tecnología (rayos X, cámaras de video, nuevos pabellones para adecuada clasificación, equipamiento del personal entre otras), una vez reforzados estos aspectos, las medidas de seguridad del sistema penitenciario podrán evitar la comisión de delitos (transgresión de normas penales), por parte de los internos. Cabe mencionar que también se han visto excesos en el ejercicio de las medidas de seguridad como también se ha podido ver la infracción de normas penitenciarias y penales pese al sistema de seguridad adoptado por el INPE. Además, al ser útiles no aseguran en definitiva la posibilidad de que se pueda evitar la transgresión de las normas penales, debe tenerse en cuenta que las medidas de restricción deben estar acompañadas de un eficiente programa de tratamiento penitenciario. Por la parte contraria, tres de los entrevistados: Álvarez (2022), Sánchez (2022) y Astuhuaman (2022) refieren que no son útiles puesto que no se pueden implementar como realmente debieran ser, toda vez que se aprecia la comisión de diversos delitos en el sistema penitenciario, pese a que existen normas internas, directivas y normas penales que establecen varias prohibiciones. Cabe mencionar que uno de los entrevistados Assayag (2022) considera que las medidas de seguridad en términos generales están bien, el exceso en esas medidas de seguridad, está mal, ya que no se podría asegurar con exactitud que sean útiles para evitar la transgresión.

Como novena pregunta del objetivo específico 2; Considera Ud. que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) debería incorporar nuevas medidas con la finalidad de evitar la transgresión de normas penales en la resocialización del interno? Justifique su respuesta. Cinco de los entrevistados Álvarez (2022), Salazar (2022), Garrafa (2022), Assayag (2022) y Astuhuaman (2022) respondieron con total similitud al afirmar que sí, por lo que las nuevas medidas deben brindar al interno un trato digno como el eje central. Esto varía según la ubicación de los penales y según la clasificación de los delitos. Por ejemplo, en el penal Ancón I que alberga a los condenados por los delitos llamados de cuello blanco puede tener un grado de resocialización mayor al que tiene el Penal de Lurigancho. Y, así, esta comparación se puede hacer también entre los demás penales de Lima y lo que se encuentran ubicados en los lugares más remotos de provincia, como el Penal de Challapalca. Asimismo, las implementaciones de estas medidas deberían ser primero canalizadas tanto por el INPE como por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de tal manera que se garantice la no vulneración de los derechos fundamentales de los internos. Cabe señalar que, algunos penales por ejemplo no cuentan con buen sistema de bloqueo de llamadas telefónicas, y en otros casos los agentes penitenciarios seden ante la corrupción; motivo por el cual, el plan de resocialización termina siendo poco fructuoso. Por la parte contraria, cuatro de los entrevistados: Luyo (2022), Chuchon (2022), Paco (2022) y Sánchez (2022) concuerdan que no, ya que se tiene que mejorar, potenciar e impulsar con eficiencia todo el sistema de tratamiento penitenciario, como también reforzar el aspecto socioeducativo, así mismo los talleres de participación. Además, uno de los entrevistados Sánchez (2022) considera que el Instituto Nacional Penitenciario, en la actualidad cuenta con adecuadas medidas de seguridad a efectos de evitar la trasgresión de normas penales en la resocialización de los internos; sin embargo, la aplicación de éstas son las que garantizarían una menor tasa de comisión de actos ilícitos por parte de los internos, y para una correcta aplicación de las medidas de seguridad, es necesario un mayor presupuesto a efectos de un debido equipamiento en los establecimientos penitenciarios.

Al respecto del **objetivo específico 2**, determinar de qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020. Se usaron dos documentos:

Como primer documento se tiene la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Si bien es cierto las medidas de seguridad del sistema penitenciario deben evitar la transgresión de normas penales en la resocialización del interno, esto debe darse dentro de un respeto irrestricto a los derechos fundamentales que aún conserva el individuo, en este caso el reo, y las medidas restrictivas aplicadas en la ejecución de su tratamiento tienen como finalidad resocializadora lo cual debe ser proporcional, respetándose el principio de legalidad, entre otros; donde se tiene como base fundamental la legitimidad por parte del Estado. En resumen, es claro que la manera en que debe aplicarse las medidas de seguridad del sistema penitenciario para evitar la transgresión de normas penales en la resocialización del interno, se basan fundamentalmente en el respeto de los derechos humanos que aún conserva el reo.

Otro documento utilizado fue la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Para que se pueda evitar transgresiones de las normas penales dentro de la resocialización del interno se han tomado medidas que en su mayoría se encuentra dentro de la normativa internacional, como por ejemplo entrenar o capacitar adecuadamente al personal de seguridad penitenciaria para que pueda actuar oportunamente ante hechos violentos dentro del penal, además también se le ha preparado para que pueda prevenir conductas que alteren el desarrollo de la resocialización del interno, realizando requisas inopinadas a los internos pero debidamente informada a las autoridades competentes. Es importante que, durante la ejecución de la resocialización del interno, se pueda trabajar tanto a nivel correctivo como preventivo, dicho de otra manera, tomar acciones por parte de las autoridades penitenciarias para que ese proceso se dé sin transgresiones o vulneraciones por parte interno y pueda desarrollar eficientemente su tratamiento.

A continuación, presentamos la **discusión** respecto a los resultados obtenidos por la guía de entrevista en relación al **objetivo general**; analizar la relación que existe entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020 y el supuesto general; existe relación entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020.

En cuanto a nuestro objetivo general y supuesto general se obtuvo como principales resultados lo manifestado por Sánchez (2022), Álvarez (2022), Salazar (2022), Paco (2022), Chuchón (2022) y Astuhuaman (2022) y los documentos analizados por Jiménez, N. (2017). *“LA RESOCIALIZACIÓN COMO FIN DE LA PENA—una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano”*, Rojas, M. (2007). *“El discurso resocializador: Hacia una nueva propuesta para el sistema penitenciario”*. Y el EXP. N.º 05436-2014-PHC/TC1 - C.C.B. – TACNA. Se precisa que, la finalidad del sistema penitenciario radica en la resocialización de los internos y por lo tanto existe una relación directa entre ambos por cuanto el sistema penitenciario, a través de diversos programas socioeducativos se busca que el interno al egresar del establecimiento penitenciario pueda reinsertarse en la sociedad realizando actividades que le permitan generar sus propios ingresos sin incurrir en conductas delictivas. Ello se respalda en lo señalado por Jiménez (2017) quien en su artículo señala que una vez emitida la sentencia donde se priva de libertad al imputado, sin tener beneficios de excarcelación, la legislación nacional establece que una en esa etapa inicia su pena, donde se debe tener en cuenta la resocialización siendo el fin principal. Podemos inferir entonces que una vez que el imputado de un delito o hecho punible tenga sentencia condenatoria que lo priva de la libertad, ya empieza su etapa donde se le brindará una prevención especial para la reinserción social.

Sin embargo, Assayang (2022), Luyo (2022) y Sánchez (2022) señalan que no existe una relación, ya que, si fuera así, existiría un porcentaje aceptable de reinserción del interno a la sociedad, lo cual se demuestra en la realidad que no es así. De tal manera, no es que exista una relación entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, la resocialización del interno es el objetivo del sistema penitenciario. Ello se encuentra en concordancia con Rojas (2007) quien refiere que el sujeto que ha sido condenado a pena privativa de libertad no llega a resocializarse debido a que las cárceles son al contrario un lugar donde su carrera delincencial va ir en aumento.

De lo mencionado es importante señalar que el principal fin del sistema penitenciario es la resocialización de los internos, independientemente del lugar en el cual se encuentre recluido el interno, pues la resocialización es un fin a nivel de Sistema u organización, independientemente de que dicho sistema cuente con sus sedes y/u oficinas regiones a nivel

nacionales. Sin embargo, debido a la falta de presupuesto por parte del Estado, se hace imposible que el interno logre con éxito una buena resocialización ante la sociedad.

En lo que concierne con el **objetivo específico 1**; Determinar qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020 y el **supuesto específico 1**; la ejecución de las penas en el sistema penitenciario garantiza un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020.

Los datos más importantes se recolectaron a Sánchez (2022), Assayag (2022), Garrafa (2022), Sánchez (2022) Paco (2022) y Chuchón (2022) y los documentos analizados de Código de Ejecución Penal - Decreto Legislativo N° 654 y el Exp. N.° 01237-2020-PHC/TC – AYACUCHO - EDWIN CHAGUA ZEVALLOS, Se pudo precisar que la ejecución de las penas si garantizan un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, ya que si bien es cierto, no de la forma y con un alcance total por lo que los internos tienen la posibilidad de desarrollar actividades de estudio y trabajo, las mismas que también permiten la obtención de beneficios penitenciario, a efectos de egresar con anterioridad al cumplimiento total de la pena; en ese sentido, si bien el Sistema Penitenciario, garantiza el tratamiento de los internos, considero que esta debería ser potencializada y recibir un mayor presupuesto mayor a efectos de un mayor grado de resocialización. Un adecuado sistema penitenciario debería tender a que gran parte de sus internos cumpla con resocializarse, lamentablemente en el distrito de Lima no se da esta situación debido a dos grandes problemas: El sobre hacinamiento y la falta de presupuesto: Respecto al primero, en Lima existen varios establecimientos penitenciarios que sobrepasan los estándares permitidos por las organizaciones internacionales, lo cual ocasiona que aumenten los actos delictivos dentro de los pabellones como son tráfico de estupefacientes, prostitución, corrupción, entre otros. De igual manera en el artículo 47 del Código de Ejecución Penal. Dentro de la legislación concierne a penas, vemos que de alguna forma el tratamiento penitenciario va garantizar la resocialización del interno, ya sea durante el tiempo que ha sido condenado o de ser el caso incitando a la resocialización de manera más atractiva dando la figura de la redención de pena por trabajo o educación siempre y cuando el interno esté presto a participar activamente.

Cabe señalar, que el interno cuando es sentenciado, deberá cumplir una pena por haber cometido un delito en el sistema penitenciario. Es por ello, la importancia de los beneficios

penitenciarios que pueden acortar su permanencia del reo en el penal y además es importante que el Estado pueda brindar un mayor alcance académico o laboral a fin de que el interno pueda estudiar o trabajar paralelamente.

Sobre el **objetivo específico 2**; determinar de qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020, teniendo en cuenta el **supuesto específico 2**; las medidas de seguridad del sistema penitenciario lograrían alcanzar una correcta convivencia social en la resocialización del interno, Lima-2020

De los datos recogidos por Sánchez (2022), Assayag, Astuhuaman (2022), Luyo (2022) y Garrafa (2022) y los documentos analizados Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Se pudo precisar que las medidas de seguridad en un establecimiento penitenciario, se dan para el normal desempeño de las actividades dentro de un centro penitenciario. Así, también la seguridad penitenciaria aduce a los medios por los cuales se puede prevenir las fugas, así como también a las medidas necesarias para evitar que los reclusos de alto riesgo dirijan actividades delictivas desde prisión para que se concreten en el medio libre. Entre ellas, pueden mencionarse actividades relacionadas con el crimen organizado, el liderazgo de bandas o grupos terroristas, la dirección de acciones relacionadas con el narcotráfico, como también el corromper a testigos, jueces, abogados. Asimismo existe un escaso presupuesto con el que cuenta el sistema penitenciario, dado que éste no puede contener la comisión de delitos (trasgresión de normas penales), de los internos, como se puede apreciar en los casos de posesión de teléfonos celulares, esto en razón de la imposibilidad de implementar las condiciones necesarias para evitar el ingreso de los equipos telefónicos al interior de los Establecimientos Penitenciarios, y así poder también prevenir los actos ilícitos que los internos cometen con éstas especies, como puede ser, extorsiones, secuestros, etc. Aunado a ello, se respalda en el documento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) donde se tuvo como resultado de que las medidas de seguridad del sistema penitenciario deben evitar la transgresión de normas penales en la resocialización del interno esto debe darse dentro de un respeto irrestricto a los derechos fundamentales que aún conserva el individuo, en este caso el reo, y las medidas restrictivas aplicadas en la ejecución de su tratamiento con la finalidad resocializadora debe ser proporcional, respetándose el principio de legalidad, entre otros;

teniendo como base fundamental la legitimidad por parte del Estado. Sin embargo, Álvarez (2022), Paco (2022) y Salazar (2022) afirman mencionando que las medidas de seguridad del sistema penitenciario podrían evitar la trasgresión de normas penales en la resocialización del interno, porque a más seguridad más cumplimiento de normas. Aunado a ello, las medidas de seguridad del sistema penitenciario no solo resguardan la seguridad de los internos, sino también de la sociedad en general.

De lo descrito en las líneas anteriormente mencionadas, las medidas de seguridad solo cumplen para un buen desempeño en los Sistemas Penitenciarios. Por lo que, es importante señalar que las medidas de seguridad no son suficientes, ya que es necesario el apoyo profesional a través de la salud mental siendo una de las mejores formas para lograr la resocialización del interno que mediante el apoyo psicológico.

V. CONCLUSIONES

- 1) Se concluye que, el Sistema Penitenciario no cumple con la finalidad de la Resocialización del Interno, debido a que en Lima existen varios establecimientos Penitenciarios que sobrepasan los estándares permitidos por las Organizaciones Internacionales, lo cual ocasiona un mayor aumento de actos delictivos, dentro de los pabellones, como son tráfico de estupefaciente, prostitución, corrupción, etc.
- 2) Se concluye que, la ejecución de las penas no resulta totalmente suficiente para lograr la resocialización del interno, puesto que en ello no se aplicaría en el caso de los reincidentes, ya que el interno al ser condenado cumple su pena y reincide nuevamente en cometer actos ilícitos.
- 3) Se concluye que, las medidas de seguridad cumplen con alcanzar una correcta convivencia social en los pabellones donde habitan los presidiarios, puesto que de ésta manera al existir una adecuada medida de seguridad, el interno consigue resocializarse en la sociedad.

VI. RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda, implementar profesionales en el área legal y salud mental conforme a la cantidad de internos que habitan en cada pabellón con la finalidad de alcanzar un desarrollo progresivo en la resocialización del interno.
2. Se recomienda, trasladar a los internos reincidentes que presenten mayor peligrosidad a establecimientos penitenciarios de máxima seguridad, sin que se vulneren sus derechos fundamentales.
3. Se recomienda, reforzar las medidas de seguridad a través de mejores políticas donde los servidores del sistema penitenciario coadyuven a mantener una correcta convivencia social dentro de los pabellones de los internos, teniendo como propósito la resocialización del interno en la sociedad.

REFERENCIAS:

- Ariza, L., Tamayo, F., y Ciprián, H. (2020). Miseria en el hogar: el encierro domiciliario de las mujeres detenidas por delitos relacionados con las drogas en Medellín. *Revista Criminalidad*, 62(3): 147-158. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v62n3/1794-3108-crim-62-03-147.pdf>
- Alcalde, I. (2020) El proceso ritual del internamiento para los menores infractores. Un enfoque cultural. *Revista de estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, 43. 79-89. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7579344>
- Aguirre, A. León, T. & Ribadeneira, N. (2020) Sistema penitenciario y población penalizada durante la Revolución Ciudadana (2007-2017) *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*. (27). 94-110. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7783240>
- Ariza Higuera, L.J., & Torres Gómez, M.A. (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. *Revista Socio-Jurídicos*, 21(2), 227-258. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v21n2/0124-0579-esju-21-02-227.pdf>
- Barbosa, S. (2019) A formação do pedagogo para atuar no sistema penitenciário. *EccoS Revista Científica*, (48), 175-197. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/715/71558958012/html/>
- Caro, G. (2021) El tratamiento penitenciario como llave para la reeducación y reinserción social. *Gabilex: Revista del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha*. (26). 247-298. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8041817>
- Contreras, G. (2021) El dilema del cuerpo penitenciario: Corporalidad trans en el sistema carcelario colombiano. *Revista Isonomía*, (52). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-02182020000100063&script=sci_arttext
- Cote, W.M. & Darío, L. (2016) *Acciones jurídicas aplicables para disminuir el hacinamiento de internos en el centro penitenciario de mediana seguridad de Cúcuta* (Tesis de grado, universidad libre de Colombia). <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/9675>
- Coaguila, J.F. & Bedoya, P.V. (2021) Los beneficios penitenciarios en el periodo 2008-2016 en Arequipa, Perú: Propuesta de Informe Psicológico y Resocialización. *Anuario de Psicología Jurídica*, 31(1), 1-7. <https://journals.copmadrid.org/apj/art/apj2021a1>

Código de ejecución penal. (1991). Recuperado de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-Ejecuci%C3%B3n-Penal-LP.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (1979). Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N°9: Personas privadas de libertad. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo9.pdf>

Chará Ordóñez, W. (2021). Crisis en los sistemas penitenciarios: derechos humanos, hacinamiento y desafíos de las políticas criminales. Una aproximación desde la producción bibliográfica. *Estudios de Derecho*, 78 (171), 117-138. <https://www.redalyc.org/journal/6479/647968650005/>

Diario El Comercio (3 de septiembre de 2020). *Jefe del INPE: sistema penitenciario registra 122% de hacinamiento*. <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/sistema-penitenciario-registra-122-de-hacinamiento-pese-a-medidas-para-liberar-las-carceles-nndc-noticia/?ref=ecr>

Diario El Comercio (25 de septiembre de 2020). *Ejecutivo aprobó la Política Nacional Penitenciaria al 2030*. <https://elcomercio.pe/lima/judiciales/ejecutivo-aprobo-la-politica-nacional-penitenciaria-al-2030-nndc-noticia/?ref=ecr>

Escudero, C. & Cortez, L. (2018). *Técnicas y Métodos Cualitativos para la Investigación Científica*. Redes: Colección Editorial. Recuperado de: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>

Ferreira, A. Dadalte, A. & Pires, Z. (2020) A família no processo de reinserção social de egressos do sistema penitenciário. *Revista Família, Ciclos de Vida e Saúde no Contexto Social*, 8(1). <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4979/497964427007/>

Guevara, G. Verdesoto, A. & Castro, N. (2020). Metodología de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación – acción). *Revista científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*. 4(3). Recuperado de: <https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/860>

García, C., Marroquín, M., y Martínez, M. (2020). Visión resocializadora del sistema penitenciario en Colombia. *Revista de Ciencias Sociales*, 26 (4), 217-231. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7687036>

Goite, M., Medina, A., Fernández, R., Huertas, O. & Ruiz, A. (2016). Globalización, derecho penal mínimo y privación de la libertad a 250 años de la obra cumbre de Beccaria. *Revista Prolegómenos Derechos y Valores*, 19, 38, 109-126. DOI: <http://dx.doi.org/10.18359/prole.1973>

Hernández, R., Fernández, R. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. (6ª ed.). México: McGraw – Hill. Recuperado de: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Huaman, C.C & Pumacayo, J.V. (2021). *El sistema penitenciario y la efectiva resocialización de los internos en el penal de Lurigancho en el año 2020* (Tesis para obtener el título de abogado, Universidad de Autónoma del Perú). <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/1332/1/Huaman%20Lagos%2c%20Camila%20Craig%20y%20Pumacayo%20Puscan%2c%20James%20Vicente.pdf>

Hernández, N. (2018) El fracaso de la resocialización en Colombia. *Revista de derecho*. (49). <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n49/0121-8697-dere-49-2.pdf>

Jiménez Zamudio, S. C. (2017). La crisis sanitaria, de salud y alimentaria en el establecimiento penitenciario y carcelario de alta seguridad de Cóbbita – Boyacá. *Criterio Libre Jurídico*, 14(2), 100–106. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/1626>

López, O. (2020) Reincidencia y programas de resocialización en los centros penitenciarios de La Joya y La Joyita. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*. 18(26). 441-454. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7754832>

Mamani, Q.B. & Huaman, C.L.J. (2018). Sistema penitenciario y resocialización de internos según sexo en el establecimiento penal san francisco de asís - puerto maldonado 2017- 2018 (tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios). <https://repositorio.unamad.edu.pe/handle/UNAMAD/373?locale-attribute=en>

Martes, M. B. & Molina, A.J. (2021) *El derecho a la redención de la pena, y la resocialización: una aproximación al caso colombiano* (Trabajo de grado para optar el título de abogado, Universidad de la costa, cuc.) <https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/8756?show=full>

Mesa, O.A (2021). La ineficacia de la resocialización en el sistema penitenciario en Colombia: un análisis desde las sentencias t15/1998, t-388/2013 y t-762/2015 (Trabajo de grado para

optar al título de abogado, Universidad pontificia bolivariana).
<https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/8342>

Moreno-Carmona, N., Andrade-Rodríguez, R., Burbano Hernández, A., García Pulgarín, S. & Villegas-García, D. (2021). Fortalezas para la socialización en habitantes de calle de la ciudad de Medellín. *El Ágora USB*, 21(1). 167-185.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8097572>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2015). *Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria*. Recuperado de:
[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual de Seguridad Dinamica e Inteligencia Penitenciaria.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_de_Seguridad_Dinamica_e_Inteligancia_Penitenciaria.pdf)

Pinaud, M. R. (2019). *Aplicación del sistema penitenciario y la finalidad del derecho penal en la resocialización del interno en el penal de san pedro, período 2016* (tesis para optar el grado académico de: maestro en derecho penal, Universidad Nacional Federico Villareal).
<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3362>

Preciado, V. (2020) Educación o resocialización: Problemática abordada desde la administración penitenciaria en Colombia. *Revista Utopía y Praxis Latinoamericana*. 25(3).
<https://www.redalyc.org/journal/279/27963600011/27963600011.pdf>

Preciado, V. (2020) Educación o resocialización: Problemática abordada desde la administración penitenciaria en Colombia. *Revista Utopía y Praxis Latinoamericana*. 25(3).
<https://www.redalyc.org/journal/279/27963600011/27963600011.pdf>

Real Adame, L., Martín Pena, D., & Parejo Cuellar, M. (2020). La radio universitaria como herramienta de inclusión social: OndaCampus en contextos como la cárcel y barrios desfavorecidos. *Ámbitos. Revista Internacional De Comunicación*, (47), 135–153.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7202596>

Real Academia Española. (2021) *Diccionario de la lengua española*, Madrid. Spain.
<https://dle.rae.es/hacinar>

Rodríguez Horcajo, D. (2019). Pena (Teoría de la) = Punishment (Theory of). *EUNOMÍA*.

Revista En Cultura De La Legalidad, (16), 219-232.
<https://doi.org/10.20318/eunomia.2019.4701>

Ruiz, J. Malaver, I. Romero, P. López, E. Silva, M. (2017) Representaciones sociales del tratamiento penitenciario en población reclusa y en servidores penitenciarios. *Revista de Psicología. Avances de la Disciplina*. 12(1). 115- 132.
<https://www.redalyc.org/journal/2972/297258161009/html/>

Ruiz, M. (2020) La arquitectura penitenciaria como representación del castigo. Las maneras de comprender la pena de prisión en la historia. *Rev. Polit. Crim.* 15(29). 406-451.
<https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v15n29/0718-3399-politcrim-15-29-406.pdf>

Riega-Virú, Y., y Tataje-Véliz, M. (2020). La técnica de modelamiento y el tratamiento penitenciario: el caso de los internos extranjeros de difícil readaptación por tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima, Perú. *Revistas Criminalidad*, 62(3):119-134. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v62n3/1794-3108-crim-62-03-119.pdf>

San Martín, D. (2014). Teoría fundamentada y Atlas.ti: recursos metodológicos para la investigación educativa. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*. 16(1). 104-122. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/155/15530561008.pdf>

Silva, Y. & Cándido, C. (2020) Acesso à leitura e remoção de pena no Brasil: uma análise crítica visando a agenda 2030 da ONU. *Biblios: Revista electrónica de bibliotecología, archivología y museología* (78). 77-87. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8031017>

Tribunal Constitucional. Sentencia 232/2020, 26 de mayo del 2020. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/05436-2014-HC%201.pdf>

Tribunal Constitucional. Razón de relatoría 195/2021, 21 de enero del 2021. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01237-2020-HC.pdf>

Trujillo, C. Naranjo, M. Lomas, K. Merlo, M. (2019). Investigación Cualitativa. Editorial Universidad Técnica del Norte UTN. Red de Ciencia Naturaleza y Turismo, RECINATUR, Valdivia Chile. Recuperado de: https://issuu.com/rolandolomas4/docs/libro_de_investigacion_cualitativa

Unesco (2021). *Educación en contextos de encierro punitivo. Los casos de El Salvador, Honduras y México: primeros apuntes para un análisis comparado*. Recuperado de: https://www.buenosaires.iiep.unesco.org/sites/default/files/archivos/Educaci%C3%B3n%20en%20contexto%20de%20encierro%20punitivo%20-%20AC_0.pdf

ANEXOS

Anexo 01:

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

"Sistema Penitenciario y la Finalidad de la Resocialización del interno, Lima-2020"								
PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN	SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA		
PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la relación que existe entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020?	OBJETIVO GENERAL Analizar la relación que existe entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020	SUPUESTO GENERAL Existe relación entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020.	CATEGORÍA N° 1: SISTEMA PENITENCIARIO	El sistema penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios (Solís, 2008, p.5).	1. EJECUCIÓN DE LAS PENAS	ENFOQUE: Cualitativo TIPO: Básica DISEÑO: Teoría Fundamentada. NIVEL: Descriptivo. PARTICIPANTES: Abogados Penalistas DOCUMENTOS: Tesis, artículos y normas.		
PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿De qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Determinar qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020	SUPUESTOS ESPECÍFICOS La ejecución de las penas en el sistema penitenciario garantizan un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020					CATEGORÍA N° 2: RESOCIALIZACIÓN DEL INTERNO	La resocialización del interno es el resultado de toda actividad, acción o acto del tratamiento penitenciario, el termino, "resocialización" no está precisado como tal ya que no
PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿De qué manera las medidas de seguridad del sistema penitenciario lograrían alcanzar una correcta convivencia social en resocialización del interno, Lima-2020?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Determinar de qué manera las medidas de seguridad del sistema penitenciario lograrían alcanzar una correcta convivencia social en resocialización del interno, Lima-2020	SUPUESTOS ESPECÍFICOS Las medidas de seguridad del sistema penitenciario lograrían alcanzar una correcta convivencia social en la resocialización del interno, Lima-2020.			CATEGORÍA N° 2: RESOCIALIZACIÓN DEL INTERNO	existe una definición normativa o doctrinaria clara o precisa acerca de su alcance, no obstante, podemos entenderse como el servicio profesional especializado por la administración penitenciaria a las personas que tiene la calidad de internos que han trasgredido las normas de convivencia social y sobre todo penales (Arroyo, 2018, p.23).		

Activa Windows
Ve a Configuración para activar

Anexo 02:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Sistema Penitenciario y la finalidad de la Resocialización del Interno, Lima-2020

Entrevistado: Lesly Lupe Luyo Robles.....

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogada

Institución: Instituto Nacional Penitenciario

OBJETIVO GENERAL

Analizar la relación que existe entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020

Preguntas:

- 1. ¿Considera Ud. que existe una relación entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno en el distrito de Lima? Justifique su respuesta.**

No es que exista una relación entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, la resocialización del interno es el objetivo del sistema penitenciario.

- 2. En base a su experiencia, ¿Qué medidas debería considerar el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Brindándoles a los internos formación técnica y/o profesional en los centros penitenciarios, con la finalidad de que el interno realice una actividad laboral, dentro de los establecimientos penitenciarios, y luego de cumplir su condena o por libertad por beneficios penitenciarios, pueda retornar a la sociedad y continúerealizando actividad laboral, por lo que el Sistema Penitenciario, a través de

convenios ya sea con entidades públicas y/o privadas, deberán ubicar a los internos en puestos de trabajo.

- 3. ¿Considera usted, que sería idóneo crear programas de formación cultural con la finalidad de mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Sí, cabe precisar que no sólo se debe hablar de “programas de formación cultural”, sino de “actividades recreativas” en general, ya que estas permiten a las personas privadas de su libertad pasar menos tiempo encerradas en sus celdas. Esto es especialmente importante en el caso de internos que no realizan trabajos penitenciarios durante su tiempo en prisión. Por otro lado, las actividades recreativas, tienen por objeto estructurar los días de los internos y reducir las tensiones inherentes a la privación de libertad; ocupándolas constructivamente se reduce el riesgo de que desarrollen síntomas de depresión. Además de tener una función ocupacional, estas actividades sirven para mejorar el bienestar físico y mental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020
--

Preguntas:

- 1. ¿Considera Ud. que la ejecución de las penas en el sistema penitenciario garantizaría un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**
No, actualmente el Sistema Penitenciario Peruano, tanto en Lima, como en provincias, no garantiza una respuesta positiva del interno en relación a la resocialización, prueba de ello la reincidencia.
- 2. ¿Cree Ud., que la ejecución de una pena interpuesta a un interno sea adecuada para mejorar su resocialización en la sociedad? Justifique su respuesta.**

Sí, las penas establecidas en el Código penal, dispuestas por la autoridad judicial, no son el problema, sino el Sistema Penitenciario Peruano, que no alcanza su finalidad de reincorporar positivamente al penado a la sociedad.

- 3. ¿En base a su experiencia profesional, que soluciones factibles deberían aplicarse en el tratamiento penitenciario para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Educación, trabajo y actividades recreativas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las medidas de seguridad del sistema penitenciario lograrían alcanzar una correcta convivencia social en resocialización del interno, Lima-2020
--

Preguntas:

- 1. Considera Ud. que las medidas de seguridad del sistema penitenciario podrían evitar la trasgresión de normas penales en la resocialización del interno. Justifique su respuesta.**

No. Las medidas de seguridad en un establecimiento penitenciario, se dan para el normal desempeño de las actividades dentro de un centro penitenciario. Así, también la seguridad penitenciaria se refiere a los medios por los cuales se puede prevenir las fugas, así como también a las medidas necesarias para evitar que los reclusos de alto riesgo dirijan actividades delictivas desde prisión para que se concreten en el medio libre. Entre ellas, pueden mencionarse actividades relacionadas con el crimen organizado, el liderazgo de bandas o grupos terroristas, la dirección de acciones vinculadas con el narcotráfico, y el intento de intimidar o corromper a testigos, jueces, abogados.


- 2. ¿En base a su experiencia profesional, las medidas de seguridad del sistema**

penitenciario son útiles para evitar la transgresión de normas penales? Justifique su respuesta.

Sí, previenen fugas, así como también evitan que los reclusos de alto riesgo dirijan actividades delictivas desde prisión para que se concreten en el medio libre. Entre ellas, pueden mencionarse actividades relacionadas con el crimen organizado, el liderazgo de bandas o grupos terroristas, la dirección de acciones vinculadas con el narcotráfico, y el intento de intimidar o corromper a testigos, jueces, abogados, etc.

- 3. ¿Considera Ud. que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) debería incorporar nuevas medidas con la finalidad de evitar la transgresión de normas penales en la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

No, solo mejorar las que tiene.



LESLY L. LUYO
ROBLESDNI N° 4027051
Reg. Cal 39214

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Sistema Penitenciario y la finalidad de la Resocialización del Interno, Lima-2020

Entrevistado: Karol Assayag Chumbe

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogada

Institución: Procuraduría Pública del INPE

OBJETIVO GENERAL

<p>Analizar la relación que existe entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020</p>
--

Preguntas:

1. **¿Considera Ud. que existe una relación entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno en el distrito de Lima? Justifique su respuesta.**

No, porque, si fuera así, existiría un porcentaje aceptable de reinserción del interno a la sociedad, lo cual se demuestra en la realidad que no es así.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. **En base a su experiencia, ¿Qué medidas debería considerar el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Ampliar más las actividades que se desarrollan dentro del penal como: talleres recreacionales (arte, pintura teatro, deporte, etc) así como talleres : de cocina, costura, construcción, carpintería, etc, actividades que otorguen al interno un aprendizaje para que unavez fuera del penal pueda desarrollar esta labor aprendida como medio de subsistencia para él y su familia y no tenga que recurrir nuevamente a delinquir. Pero además de ello, es importanteel apoyo psicológico, darle importancia a la asistencia psicológica dentro de los penales, ampliarmás la asistencia de este servicio a favor de los internos.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera usted, que sería idóneo crear programas de formación cultural con la finalidad de mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.

...Estoy de acuerdo, considero que el arte es un recurso recurso alternativo para la reinserción y rehabilitación de los internos en establecimientos penitenciarios, el hecho artístico como una oportunidad de desarrollar la sensibilidad y otros procesos de cognición para ayudar a la población interna a fin de devolverles la confianza , la integridad y liberarla de estados de tensión y frustración.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que la ejecución de las penas en el sistema penitenciario garantizaría un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno? Justifique su

respuesta.

...Claro que sí, la ejecución de la pena, en todas sus modalidades tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad.

.....
.....
.....

2. ¿Cree Ud., que la ejecución de una pena interpuesta a un interno sea adecuada para mejorar su resocialización en la sociedad? Justifique su respuesta.

.....Claro que sí, la ejecución de la pena, en todas sus modalidades tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad. El que delinquiró tiene que ser consciente que su mal actuar acarrea una consecuencia y que debe ser castigado a través de la imposición de una pena.

.....
.....
.....
.....

3. ¿En base a su experiencia profesional, que soluciones factibles deberían aplicarse en el tratamiento penitenciario para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.

Como mencioné anteriormente ampliar más las actividades laborales, recreativas, talleres de aprendizaje, culturales, etc y atenciones psicológicas a los internos, ayudaría mucho para la resocialización de los internos.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las medidas de seguridad del sistema penitenciario lograrían alcanzar una correcta convivencia social en resocialización del interno, Lima-2020
--

Preguntas:

1. Considera Ud. que las medidas de seguridad del sistema penitenciario podrían evitar la trasgresión de normas penales en la resocialización del interno. Justifique su respuesta.

.....Nada asegura eso, va depender mucho de lo que se pueda hacer a favor de los internos dentro del penal con lo ya indicado anteriormente, no considero que sea una razón para que ello se pueda dar.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿En base a su experiencia profesional, las medidas de seguridad del sistema penitenciario son útiles para evitar la transgresión de normas penales? Justifique su respuesta.

.....Considero que las medidas de seguridad en términos generales están bien, el exceso en esas medidas de seguridad, está mal, no podría asegurar con exactitud que sean útiles para evitar la transgresión, no se ha demostrado ello.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera Ud. que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) debería incorporar nuevas medidas con la finalidad de evitar la transgresión de normas penales en la resocialización

del interno? Justifique su respuesta.

...Sería bueno, ayudaría en algo, pero ello no garantizaría se evite la a transgresión de normas penales.

.....
.....
.....

 *Karol Assayag Chumbe*
KAROL ASSAYAG CHUMBE
ABOGADO
CAU. 227

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Sistema Penitenciario y la finalidad de la Resocialización del Interno, Lima-2020

Entrevistado: Pedro Carlos Álvarez Cárdenas

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Licenciado en Derecho.

Institución: Procuraduría Pública del INPE

OBJETIVO GENERAL

<p>Analizar la relación que existe entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020</p>
--

Preguntas:

- 1. ¿Considera Ud. que existe una relación entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno en el distrito de Lima? Justifique su respuesta.**

Sí, la relación es de medio – finalidad, el sistema penitenciario debería ser el medio para lograr la reinserción, reeducación y la resocialización del interno.

- 2. En base a su experiencia, ¿Qué medidas debería considerar el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Implementar talleres de emprendimiento y mejorar las habilidades de gestión de los internos.

- 3. ¿Considera usted, que sería idóneo crear programas de formación cultural con la finalidad de mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Considero que sí, los programas de formación cultural sirven, pero el estigma que socialmente tienen los ex reclusos es muy fuerte, por lo que considera debería implementarse los talleres referidos en el punto anterior.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020

Preguntas:

- 1. ¿Considera Ud. que la ejecución de las penas en el sistema penitenciario garantizaría un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

En la teoría es lo que se busca, pero contrastada con la realidad, los resultados nos dicen que lamentablemente el porcentaje de internos resocializados es menor. El sistema penitenciario debe cambiar. Este cambio implica mejores estructuras y mejores profesionales, variables que el Estado no siempre consigue.

- 2. ¿Cree Ud., que la ejecución de una pena interpuesta a un interno sea adecuada para mejorar su resocialización en la sociedad? Justifique su respuesta.**

La respuesta es muy compleja. Estará en función de la calidad de primerizo, por ejemplo, o si es reincidente. El impacto emocional y el tipo de delito por el cual se juzga y condena a alguien marcan su nivel de resocialización. Además, existen delitos por culpa y por dolo y ambos, con el sistema que tenemos, se les da el mismo.

- 3. ¿En base a su experiencia profesional, que soluciones factibles deberían aplicarse en el tratamiento penitenciario para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Reducir el hacinamiento, tratar de manera digna al reo, así como mejores políticas públicas de una verdadera resocialización emitidas por el gobierno podrían cambiar los bajos índices de resocialización.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las medidas de seguridad del sistema penitenciario lograrían alcanzar una correcta convivencia social en resocialización del interno, Lima-2020

Preguntas:

- 1. Considera Ud. que las medidas de seguridad del sistema penitenciario podrían evitar la trasgresión de normas penales en la resocialización del interno. Justifique su respuesta.**

Considero que sí las medidas de seguridad del sistema penitenciario podrían evitar la trasgresión de normas penales en la resocialización del interno, porque a más seguridad más cumplimiento de normas.

Pienso que la inversión debe ser en atraer al personal calificado: psicólogos, por ejemplo.

De otro lado, los presos extranjeros deberían tener más atención de sus embajadas, lo cual debería materializarse con acuerdo entre el INPE, en su calidad de rector del sistema penitenciario, y la diplomacia de países.

- 2. ¿En base a su experiencia profesional, las medidas de seguridad del sistema penitenciario son útiles para evitar la trasgresión de normas penales? Justifique su respuesta.**

Las medidas de seguridad, en base a mi experiencia, no son útiles para evitar la trasgresión de normas penales, puesto que no se pueden implementar como realmente debieran ser.

Asimismo, las medidas de seguridad del INPE deben ayudar a sobrellevar la pena y no hacerla más dura.

- 3. ¿Considera Ud. que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) debería incorporar nuevas medidas con la finalidad de evitar la trasgresión de normas penales en la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Sí, desde luego. Las nuevas medidas deben tener la interno y su trato digno como el eje central. Esto varía según la ubicación de los penales y según la clasificación de los delitos. El penal Ancón I que alberga a los condenados por los delitos llamados de cuello blanco puede tener un grado de resocialización mayor al que tiene el Penal de Lurigancho. Y, así, esta comparación se puede hacer también entre los demás penales de Lima y lo que se encuentran ubicados en los lugares más remotos de provincia, como el Penal de Challapalca.



Pedro Carlos Alvarez Córdova
C.A.L. N° 68684

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Sistema Penitenciario y la finalidad de la Resocialización del Interno, Lima-2020

Entrevistado: DANNY RICHARD SÁNCHEZ ESPINOZA

Cargo/ Profesión/ Grado académico: ABOGADO - ÁREA PENAL / CONSTITUCIONAL

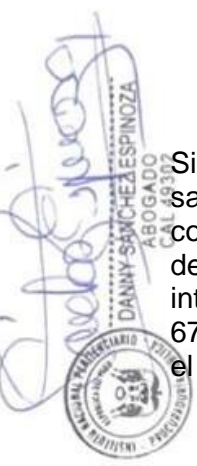
Institución: PROCURADURÍA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

OBJETIVO GENERAL

Analizar la relación que existe entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020

Preguntas:

- 1. ¿Considera Ud. que existe una relación entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno en el distrito de Lima? Justifique su respuesta.**



Si bien el sistema penitenciario, es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones y penas las cuales pueden ser también medidas de seguridad, en la ejecución de éste, considero corresponde al Estado velar por las condiciones, salud, comunicación, asistencia en la defensa, así como el tratamiento penitenciario, el mismo que tiene como finalidad la resocialización del interno (pudiendo ser realizada estas principalmente por la educación y el estudio), en ese sentido, de 67, establecimientos penitenciarios a nivel nacional 12, se encuentran en la Provincia de Lima, siendo el lugar donde se advierte mayor tasa de reincidencia.

- 2. En base a su experiencia, ¿Qué medidas debería considerar el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Conforme lo indicado anteriormente, uno de los objetivos del Sistema Penitenciario, en el presente caso, representado por el Instituto Nacional Penitenciario, es la resocialización de los internos, la misma que guarda relación directa con la reinserción del penado a la sociedad; en ese sentido, si bien se hizo la afirmación que esta se realiza principalmente por el trabajo y la educación, considero una acción completamente necesaria, potenciar los mecanismos existentes de preparación técnica en los internos, (carpintería, soldadura, pintura, cerrajería, electricidad), es decir, buscar la forma que la mayoría de internos, al momento de egresar de un establecimiento penitenciario, tenga la preparación para poder realizar un oficio, esto en vista de la actual situación, la misma que dificulta la obtención de empleo formal.

- 3. ¿Considera usted, que sería idóneo crear programas de formación cultural con la**

finalidad de mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.

Considero la formación cultural es importante en todo ámbito del desarrollo humano, incluyendo esta como factor positivo en la resocialización del interno; sin embargo, conforme se hizo referencia anteriormente, es mi opinión correspondería destinar la mayor parte de potencial humano y recursos, a efectos de la preparación técnica de los internos; si bien es importante el arte, considero que en esta actualidad mas importante seria una preparación que le ofrezca el interno egresado, herramientas y aptitudes a efectos de una pronta incorporación en el mercado laboral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020

Preguntas:

- 1. ¿Considera Ud. que la ejecución de las penas en el sistema penitenciario garantizaría un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Considero que si las garantizan; si bien es cierto, no de la forma y con un alcance total, los internos tienen la posibilidad de desarrollar actividades de estudio y trabajo, las mismas que también permiten la obtención de beneficios penitenciario, a efectos de egresar con anterioridad al cumplimiento total de la pena; en ese sentido, si bien el Sistema Penitenciario, garantiza el tratamiento de los internos, considero que esta debería ser potencializada y recibir un mayor presupuesto mayor a efectos de un mayor grado de resocialización.

- 2. ¿Cree Ud., que la ejecución de una pena interpuesta a un interno sea adecuada para mejorar su resocialización en la sociedad? Justifique su respuesta.**

Considero que si; sin embargo, es necesario como acto del Sistema Penitenciario, una debida clasificación de los internos, toda vez que no todos necesitan el mismo tratamiento a efectos de una debida reincorporación a la sociedad, o su resocialización; los internos con mayor número de ingresos requieren un trabajo diferenciado al de un interno primario; escenario parecido correspondería a un interno que cuenta con un grado de preparación académica, a uno que no la tiene; en ese sentido, la ejecución de una pena, supone la ejecución de un proyecto de tratamiento de los internos (desarrollo de trabajo y/o estudio), lo cual una vez definido el tratamiento a seguir, permite o facilita un mayor grado de reinserción social.

- 3. ¿En base a su experiencia profesional, que soluciones factibles deberían aplicarse en el tratamiento penitenciario para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Como se hizo referencia anteriormente, el tratamiento penitenciario incluye muchos campos, como por ejemplo lo son, las artes, desarrollo de oficios (cárceles productivas), estudio, trabajo; sin embargo, en mi experiencia profesional, considero corresponde mayor desarrollo, presupuesto, potencial humano, a la formación técnica de los internos, actividad que podrá permitir la subsistencia de éstas personas, y sus familias sin la necesidad de reincidir en actividades ilícitas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las medidas de seguridad del sistema penitenciario lograrían alcanzar una correcta convivencia social en resocialización del interno, Lima-2020
--

Preguntas:

- 1. Considera Ud. que las medidas de seguridad del sistema penitenciario podrían evitar la trasgresión de normas penales en la resocialización del interno. Justifique su respuesta.**

Considero que no, toda vez el escaso presupuesto con el que cuenta el sistema penitenciario, dado que éste no puede contener la comisión de delitos (trasgresión de normas penales), de los internos, como se puede apreciar en los casos de posesión de teléfonos celulares, esto en razón de la imposibilidad de implementar las condiciones necesarias para evitar el ingreso de los equipos telefónicos al interior de los Establecimientos Penitenciarios, y así poder también prevenir los actos ilícitos que los internos cometen con éstas especies, como puede ser, extorsiones, secuestros, etc.

- 2. ¿En base a su experiencia profesional, las medidas de seguridad del sistema penitenciario son útiles para evitar la transgresión de normas penales? Justifique su respuesta.**

Considero que son útiles, sin embargo, estas no pueden ser aplicadas en todo su potencial, esto debido a una falta de presupuesto en el sistema penitenciario, que permita mediante la tecnología (rayos X, cámaras de video, nuevos pabellones para adecuada clasificación, equipamiento del personal entre otras), una vez reforzados estos aspectos, considero que las medidas de seguridad del sistema penitenciario podrán evitar la comisión de delitos (trasgresión de normas penales), por parte de los internos.

3. **¿Considera Ud. que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) debería incorporar nuevas medidas con la finalidad de evitar la transgresión de normas penales en la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Considero que el Instituto Nacional Penitenciario, en la actualidad cuenta con adecuadas medidas de seguridad a efectos de evitar la trasgresión de normas penales en la resocialización de los internos; sin embargo, es mi postura que la aplicación de éstas son las que garantizarían una menor tasa de comisión de actos ilícitos por parte de los internos, y para una correcta aplicación de las medidas de seguridad, es necesario -como se indicó anteriormente- un mayor presupuesto a efectos de un debido equipamiento en los establecimientos penitenciarios.



DANNY SANCHEZ ESPINOZA
ABOGADO
CAL 49302

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Sistema Penitenciario y la finalidad de la Resocialización del Interno, Lima-2020

Entrevistado: Ernesto Chuchón Medrano.....

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogado.....

Institución: INPE.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar la relación que existe entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que existe una relación entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno en el distrito de Lima? Justifique su respuesta.

Definitivamente el sistema penitenciario como organización creada por el estado para la ejecución y/o cumplimiento de las sanciones penales tiene directa relación con la resocialización de los internos privados de libertad, teniendo en cuenta que la finalidad de esta directa relación es lograr la reinserción en la sociedad a fin de evitar en todo caso la reincidencia

2. En base a su experiencia, ¿Qué medidas debería considerar el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.

Como se indicó, el sistema penitenciario depende directamente de una política de estado que exige a través del Instituto Nacional Penitenciario la aplicación de medidas urgentes para mejorar la resocialización de los internos, siendo el fortalecimiento una de las medidas más urgentes, seguidas del fortalecimiento del

tratamiento penitenciario, a través del mejoramiento de los sistemas psicológicos y psiquiátricos como el desarrollo de actividades productivas que facilite en el interno la posibilidad de un aprendizaje.

3. ¿Considera usted, que sería idóneo crear programas de formación cultural con la finalidad de mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.

Los programas técnicos de formación manual e intelectual aunado a los de formación cultural donde en definitiva cada interno demuestra sus dotes artísticas a través de la música, el teatro o la danza, despierta la posibilidad de sentimientos de libertad personal frente a cada uno de los problemas que enfrentan los internos; no se puede dejar de lado, definitivamente la necesidad de la fortaleza espiritual a través de la religión; esto es, enfrentar la sensación de culpa, buscado el perdón a través de la confesión y la comunión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que la ejecución de las penas en el sistema penitenciario garantizaría un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno? Justifique su respuesta.

El sistema penitenciario garantiza la ejecución de las penas y, el tratamiento penitenciario tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos, sin que esto signifique que bajo la diversa problemática existente en los establecimientos penitenciarios (hacinamiento, corrupción, etc), se pueda garantizar la resocialización del interno

2. ¿Cree Ud., que la ejecución de una pena interpuesta a un interno sea adecuada para mejorar su resocialización en la sociedad? Justifique su respuesta.

No, la ejecución de la pena no es sino el resultado de la sanción que se impone a determinado sujeto que transgrede el ordenamiento jurídico social, su finalidad es eminentemente represiva, por lo que, considero que por sí, no resulta adecuado para mejorar la resocialización del interno en la sociedad.

3. En base a su experiencia profesional, ¿que soluciones factibles deberían aplicarse en el tratamiento penitenciario para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.

Los programas técnicos de formación manual e intelectual

Los programas de formación cultural

Los programas de psicología y psiquiátrica

Los programas de formación espiritual

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las medidas de seguridad del sistema penitenciario lograrían alcanzar una correcta convivencia social en resocialización del interno, Lima-2020
--

Preguntas:

1. Considera Ud. que las medidas de seguridad del sistema penitenciario podrían evitar la trasgresión de normas penales en la resocialización del interno. Justifique su respuesta.

Las medidas de seguridad que se aplican al interior de los establecimientos penitenciarios permiten en muchos casos evitar la transgresión de normas penales, no pudiendo dejar de lado que cada interno es un ser humano diferente con una situación jurídica diferente en la ejecución de la pena que afronta, por lo que, no en todos los casos se puede alcanzar una eficiente efectividad en su resocialización.

2. ¿En base a su experiencia profesional, las medidas de seguridad del sistema penitenciario son útiles para evitar la transgresión de normas penales? Justifique su respuesta.

Como se dijo anteriormente, las medidas de seguridad si son útiles, pero no te aseguran en definitiva la posibilidad de que se pueda evitar la transgresión de las normas penales, debe tenerse en cuenta que las medidas de restricción deben estar acompañadas de un eficiente programa de tratamiento penitenciario.

3. ¿Considera Ud. que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) debería incorporar nuevas medidas con la finalidad de evitar la transgresión de normas penales en la resocialización del interno? Justifique su respuesta.

Considero que la propuesta no va porque el INPE incorpore nuevas medidas, sino que se pueda potenciar con eficiencia todo el sistema de tratamiento penitenciario



Ernesto Chechen Medrano
ABOGADO
Reg. C.A.L. 26245

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Sistema Penitenciario y la finalidad de la Resocialización del Interno, Lima-2020

Entrevistado: ...KAREN SALAZAR
GAMARRA.....

Cargo/ Profesión/ Grado académico: ...ABOGADA.....

Institución: ...PROCURADURIA PUBLICA DEL
INPE.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar la relación que existe entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que existe una relación entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno en el distrito de Lima? Justifique su respuesta.

Por supuesto que sí, pues el principal fin del sistema penitenciario es la resocialización de los internos, independientemente del lugar en el cual se encuentre recluso el interno, pues la resocialización es un fin a nivel de Sistema u organización, independientemente de que dicho sistema cuente con sus sedes y/u oficinas regiones a nivel nacionales.

2. En base a su experiencia, ¿Qué medidas debería considerar el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.
Deberían ser merituados los niveles de sobrepoblación en los Centros Penitenciarios, así como un mayor enfoque a los beneficios penitenciarios y a los trabajos y utilidades que podrían brindar los internos.
3. ¿Considera usted, que sería idóneo crear programas de formación cultural con la finalidad de mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.

Claro, y no solo programas de formación cultural, sino también incentivar a través de talleres, cursos, carreras y fomentar los convenios interinstitucionales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020

Preguntas:

1. **¿Considera Ud. que la ejecución de las penas en el sistema penitenciario garantizaría un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Desde un enfoque finalista podríamos alternar algunas otras opciones que conllevan a la misma finalidad que se busca al imponer sanciones (penas) restrictivas de libertad; como por ejemplo, implementar talleres, trabajos a favor de la comunidad y otros similar.

2. **¿Cree Ud., que la ejecución de una pena interpuesta a un interno sea adecuada para mejorar su resocialización en la sociedad? Justifique su respuesta.**

Conforme a lo respondido en la pregunta que antecede, existen otras medidas que bien pudieran llegar al mismo fin de las penas.

3. **¿En base a su experiencia profesional, que soluciones factibles deberían aplicarse en el tratamiento penitenciario para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Modificación de ciertos criterios en el Derecho de Ejecución Penal y por ende Reorganización en el Sistema Penitenciario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las medidas de seguridad del sistema penitenciario lograrían alcanzar una correcta convivencia social en resocialización del interno, Lima-2020

Preguntas:

1. **Considera Ud. que las medidas de seguridad del sistema penitenciario podrían evitar la trasgresión de normas penales en la resocialización del interno. Justifique su respuesta.**

Sí, siempre que dichas medidas de seguridad no colisionen con los derechos fundamentales de los internos.

2. **¿En base a su experiencia profesional, las medidas de seguridad del sistema penitenciario son útiles para evitar la trasgresión de normas penales? Justifique su respuesta.**

Sí, sin embargo, también se han visto excesos en el ejercicio de las medidas de seguridad como también se ha podido ver la infracción de normas penitenciarias y penales pese al sistema de seguridad adoptado por el INPE.

3. **¿Considera Ud. que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) debería incorporar nuevas medidas con la finalidad de evitar la trasgresión de normas penales en la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Sí, y la implementación de estas medidas debieran ser primero canalizadas tanto por el INPE como por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de tal manera que se garantice la no vulneración de los derechos fundamentales de los internos.



KAREN SALAZAR GAMARRA
ABOGADO
CAL. 78315

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Sistema Penitenciario y la finalidad de la Resocialización del Interno, Lima-2020

Entrevistado: MARTÍN GARRAFA GARCÍA.

Cargo/ Profesión/ Grado académico: ABOGADO/MAGÍSTER.

Institución: ESTUDIO JURÍDICO.

OBJETIVO GENERAL

<p>Analizar la relación que existe entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020</p>
--

Preguntas:

- 1. ¿Considera Ud. que existe una relación entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno en el distrito de Lima? Justifique su respuesta.**

Un adecuado sistema penitenciario debería tender a que gran parte de sus internos cumpla con resocializarse, lamentablemente en el distrito de Lima no se da esta situación debido a dos grandes problemas: El sobre hacinamiento y la falta de presupuesto: Respecto al primero, en Lima existen varios establecimientos penitenciarios que sobrepasan los estándares permitidos por las organizaciones internacionales, lo cual ocasiona que aumenten los actos delictivos dentro de lo pabellones como son tráficos de estupefacientes, prostitución, corrupción, entre otros. De otro lado, la falta de presupuesto limita las iniciativas que conlleven a una real resocialización de los internos a través de talleres socio productivos que harían posible una reinserción laboral una vez que los internos cumplan con sus condenas.

- 2. En base a su experiencia, ¿Qué medidas debería considerar el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Desde mi punto de vista se deben promover actividades relacionadas a la reinserción laboral de los internos como pueden ser talleres de panadería, zapatería, costura, entre otros. Asimismo, disponer el traslado de los internos que sean reincidentes o que presente mayor peligrosidad a establecimientos penitenciarios de máxima seguridad, sin que se vulneren sus derechos fundamentales.

- 3. ¿Considera usted, que sería idóneo crear programas de formación cultural con la finalidad de mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Totalmente de acuerdo con la propuesta, con ello se podría alimentar la creatividad y la expresividad de los internos, asimismo, se desarrollaría una sensibilidad no solo hacia el prójimo, sino también con

su entorno.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020

Preguntas:

- 1. ¿Considera Ud. que la ejecución de las penas en el sistema penitenciario garantizaría un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Definitivamente existe una relación entre ambas, pero no es una relación de necesidad, puesto que ello no se aplicaría en el caso de los reincidentes, en el cual pese a que el interno ya fue condenado y cumplió su pena reincide en la comisión de actos ilícitos.

- 2. ¿Cree Ud., que la ejecución de una pena interpuesta a un interno sea adecuada para mejorar su resocialización en la sociedad? Justifique su respuesta.**

En el caso de reos primarios considero que puede afectar positivamente en ellos a fin de que posteriormente respeten las normas penales, no así en el caso de reincidentes en el cual la consecuencia de la infracción de una norma penal no ha calado en ellos.

- 3. ¿En base a su experiencia profesional, que soluciones factibles deberían aplicarse en el tratamiento penitenciario para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Se debe fomentar el espíritu colaborativo y participativos de los internos, talleres de sensibilidad para determinados delitos como puede ser el conducir en estado de embriaguez, omisión a la asistencia familiar, entre otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las medidas de seguridad del sistema penitenciario lograrían alcanzar una correcta convivencia social en resocialización del interno, Lima-2020

Preguntas:

- 1. Considera Ud. que las medidas de seguridad del sistema penitenciario podrían evitar la**

trasgresión de normas penales en la resocialización del interno. Justifique su respuesta.

No, definitivamente no. Lo que pueden hacer es reducir las incidencias relacionadas a las transgresiones de las normas penales, para ello se debe ampliar el sistema de vigilancia y el número de servidores penitenciarios, entre otros.

2. ¿En base a su experiencia profesional, las medidas de seguridad del sistema penitenciario son útiles para evitar la transgresión de normas penales? Justifique su respuesta.

Son útiles definitivamente, pero no son suficientes, pues el hacinamiento y la falta de presupuesto conllevan a que se transgredan las normas penales.

3. ¿Considera Ud. que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) debería incorporar nuevas medidas con la finalidad de evitar la transgresión de normas penales en la resocialización del interno? Justifique su respuesta.

Definitivamente, como puede ser el uso del patio alternado, sensibilización de internos condenados por delitos menores, entre otros.



Mg. María Garrafa García
ABOGADO
C.A.L. N° 48881

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Sistema Penitenciario y la finalidad de la Resocialización del Interno, Lima-2020

Entrevistado: LUCÍA MERCEDES PACO PRUCIL

Cargo/ Profesión/ Grado académico: ABOGADA

Institución: PROCURADURIA PÚBLICA DEL INPE

OBJETIVO GENERAL

Analizar la relación que existe entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020
--

Preguntas:

- 1. ¿Considera Ud. que existe una relación entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno en el distrito de Lima? Justifique su respuesta.**

Considero que sí, porque la finalidad del sistema penitenciario radica en la resocialización de los internos y por lo tanto existe una relación directa entre ambos por cuanto el sistema penitenciario, a través de diversos programas socioeducativos pretende o busca a que el interno al egresar del establecimiento penitenciario pueda insertarse en la sociedad realizando actividades que le permitan generar sus propios ingresos sin incurrir en conductas delictivas.

- 2. En base a su experiencia, ¿Qué medidas debería considerar el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Considero que se debería hacer un seguimiento posterior constante a los internos que egresan de los establecimientos penitenciarios y, de otra parte, también construir más establecimientos penitenciarios y que, a su vez, permitan el desarrollo masivo de actividades socioeducativas sin restricciones económicas o de otra índole.

- 3. ¿Considera usted, que sería idóneo crear programas de formación cultural con la finalidad de mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Sí, porque ese tipo de actividades permite que los internos desarrollen su creatividad y también tiene con implicancia psicológica que contribuye a su resocialización.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020

Preguntas:

- 1. ¿Considera Ud. que la ejecución de las penas en el sistema penitenciario garantizaría un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Considero que sí porque a través de la ejecución de la pena el interno cumple con la sanción impuesta por el órgano judicial, esto es, es privado de su libertad por haber cometido un delito y al cumplir la pena impuesta, éste podrá reinsertarse a la sociedad.

- 2. ¿Cree Ud., que la ejecución de una pena interpuesta a un interno sea adecuada para mejorar su resocialización en la sociedad? Justifique su respuesta.**

Sí, porque el interno está cumpliendo una pena por haber cometido un delito y el sistema penitenciario, siempre que el interno cumpla determinados requisitos, brinda distintos beneficios penitenciarios que pueden acortar su permanencia en el penal y además pueden estudiar o trabajar paralelamente.

- 3. ¿En base a su experiencia profesional, que soluciones factibles deberían aplicarse en el tratamiento penitenciario para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Unificar los criterios para otorgar beneficios penitenciarios, dar atención oportuna a las solicitudes de los beneficios penitenciarios y crear mecanismos que permitan hacer un seguimiento de la situación jurídica de aquellos internos que están próximos a egresar para que no haya demoras en su excarcelación y con ello evitar la presentación de demandas de hábeas corpus por exceso de carcelería.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las medidas de seguridad del sistema penitenciario lograrían alcanzar una correcta convivencia social en resocialización del interno, Lima-2020

Preguntas:

- 1. Considera Ud. que las medidas de seguridad del sistema penitenciario podrían evitar la transgresión de normas penales en la resocialización del interno. Justifique su respuesta.**

Sí, porque las medidas de seguridad del sistema penitenciario no solo resguardar la seguridad de los internos, sino también de la sociedad en general.

- 2. ¿En base a su experiencia profesional, las medidas de seguridad del sistema penitenciario son útiles para evitar la transgresión de normas penales? Justifique su respuesta.**

Sí, sin embargo, también es cierto que ello es relativo porque no cumplen con su finalidad ya que los internos se ingenian de mil formas para transgredirlas.

- 3. ¿Considera Ud. que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) debería incorporar nuevas medidas con la finalidad de evitar la transgresión de normas penales en la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Considero que las medidas existen, **sino que no se cumplen. Por ello, se debería impulsar su cumplimiento y/o implementación.**

ABG. LUCÍA MERCEDES PACO PRUCILCAL N°
79998

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Sistema Penitenciario y la finalidad de la Resocialización del Interno, Lima-2020

Entrevistado: JUAN ASTUHUAMAN BALDEÓN

Cargo/ Profesión/ Grado académico: ABOGADO

Institución: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

OBJETIVO GENERAL

<p>Analizar la relación que existe entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020</p>

Preguntas:

1. **¿Considera Ud. que existe una relación entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno en el distrito de Lima? Justifique su respuesta.**

Considero que sí dado que no se puede concebir que el sistema penitenciario sin la búsqueda de la reintegración de los internos a la sociedad.

2. **En base a su experiencia, ¿Qué medidas debería considerar el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Debería haber mayor incentivo a los internos para realizar estudios y labores al interior de las cárceles. Si bien es cierto existen programas, pero éstos no reciben la difusión debida.

3. **¿Considera usted, que sería idóneo crear programas de formación cultural con la finalidad de mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Considero que sí, todo programa cuya finalidad sea la resocialización del interno debe recibir el apoyo debido. Deberían existir más programas que faciliten dicha resocialización.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020

Preguntas:

1. **¿Considera Ud. que la ejecución de las penas en el sistema penitenciario garantizaría un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

No, dado que la ejecución de las penas no sería suficiente de por sí para lograr dicho objetivo, sino que es necesario tomar en consideración otros aspectos como los distintos programas por ejemplo educativos.

2. **¿Cree Ud., que la ejecución de una pena interpuesta a un interno sea adecuada para mejorar su resocialización en la sociedad? Justifique su respuesta.**

Sí, dado que no se puede lograr ningún fin si es que no las penas finalmente no son ejecutadas.

3. **¿En base a su experiencia profesional, que soluciones factibles deberían aplicarse en el tratamiento penitenciario para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

En primer lugar, podrían generar los beneficios penitenciarios que se generan por aprender un curso técnico o realizar una labor al interior del penal. En segundo lugar, se puede mejorar la resocialización mediante implementando penas más severas con un efecto disuasivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las medidas de seguridad del sistema penitenciario lograrían alcanzar una correcta convivencia social en resocialización del interno, Lima-2020

Preguntas:

1. **Considera Ud. que las medidas de seguridad del sistema penitenciario podrían evitar la trasgresión de normas penales en la resocialización del interno. Justifique su respuesta.**

Si bien es cierto sí podría evitar la trasgresión de normas penales en la resocialización del interno, pero

no es suficiente por sí solo, dado que es necesario también la educación en términos generales; es decir, no mayor forma para lograr la resocialización del interno que mediante la educación.

2. ¿En base a su experiencia profesional, las medidas de seguridad del sistema penitenciario son útiles para evitar la transgresión de normas penales? Justifique su respuesta.

No, como ya lo mencioné en mi respuesta anterior, si bien es cierto son útiles, pero no son suficientes por sí solas.

3. ¿Considera Ud. que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) debería incorporar nuevas medidas con la finalidad de evitar la transgresión de normas penales en la resocialización del interno? Justifique su respuesta.

Por supuesto, algunos penales por ejemplo no cuentan con buen sistema de bloqueo de llamadas telefónicas, y en otros casos los agentes penitenciarios seden ante la corrupción; motivo por el cual, el plan de resocialización termina siendo poco fructuoso.



JUAN ASTUHUANAN BALDEON
ABOGADO
CAL 75408

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Sistema Penitenciario y la finalidad de la Resocialización del Interno, Lima-2020

Entrevistado: Carlos Enrique Sanchez Baldeon

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogado en la Procuraduría Publica del INPE/ Abogado/Titulado

Institución: INPE

OBJETIVO GENERAL

Analizar la relación que existe entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno, Lima-2020

Preguntas:

4. **¿Considera Ud. que existe una relación entre el sistema penitenciario y la finalidad de la resocialización del interno en el distrito de Lima? Justifique su respuesta.**

No existe una convergencia entre esas 2 instituciones porque el sistema penitenciario, no busca la resocialización del interno, sino acrecentar la delincuencia.

5. **En base a su experiencia, ¿Qué medidas debería considerar el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Crear centros de servicios comunitarios extra muros , como sucede en Chile donde existen lotes para la siembra , ganadería y panadería , donde los internos realizan trabajos comunitarios.

6. **¿Considera usted, que sería idóneo crear programas de formación cultural con la finalidad de mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Si claro, porque dentro del equipo multidisciplinario, en los ítems c y d, señala el monitorio socioeducativo del interno y su resocialización.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno, Lima -2020

Preguntas:

4. **¿Considera Ud. que la ejecución de las penas en el sistema penitenciario garantizaría un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Es parcialmente, ya que un 30% se logra rehabilitar, y existe un 70% que no logra modificar su conducta delictiva., ya que la pena es un medio para canalizar el derecho penal como institución.

5. **¿Cree Ud., que la ejecución de una pena interpuesta a un interno sea adecuada para mejorar su resocialización en la sociedad? Justifique su respuesta.**

Es diferenciado, dependiendo del sector etario y tipo de delito.

6. **¿En base a su experiencia profesional, que soluciones factibles deberían aplicarse en el tratamiento penitenciario para mejorar la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

De trabajar dentro de una política y reforzar el tratamiento del equipo multidisciplinario, principalmente en la labor del psicólogo, como parte nuclear de dicho tratamiento

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las medidas de seguridad del sistema penitenciario lograrían alcanzar una correcta convivencia social en resocialización del interno, Lima-2020

Preguntas:

- 4. Considera Ud. que las medidas de seguridad del sistema penitenciario podrían evitar la transgresión de normas penales en la resocialización del interno. Justifique su respuesta.**

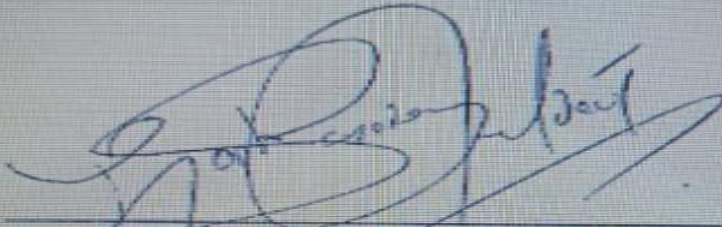
Reforzar el seguimiento Extra muro al interno para efectos de que vuelva en reincidir en un hecho delictivo.

- 5. ¿En base a su experiencia profesional, las medidas de seguridad del sistema penitenciario son útiles para evitar la transgresión de normas penales? Justifique su respuesta.**

Mayormente no son útiles, toda vez que se aprecia la comisión de diversos delitos en el sistema penitenciario, pese a que existen normas internas, directivas y normas penales que establecen varias prohibiciones, lo importante a mi parece además de las medidas que se adoptan, también es fomentar una cultura de consciencia entre todas las personas, a fin de propiciar un ambiente de convivencia donde seamos tolerantes y no se incurra en la comisión de delitos.

- 6. ¿Considera Ud. que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) debería incorporar nuevas medidas con la finalidad de evitar la transgresión de normas penales en la resocialización del interno? Justifique su respuesta.**

Se debe reforzar el aspecto socioeducativo, así mismo los talleres de participación

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Carlos Enrique Sánchez Baldeón', written over a horizontal line.

CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ BALDEÓN

DNI N°: 46564660

N° CELULAR: 935750028

ANEXO 03:

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Sistema Penitenciario y la finalidad de la Resocialización del Interno, Lima-2020.

Objetivo General: Analizar la relación que existe entre el Sistema Penitenciario y la Finalidad de la Resocialización del interno, Lima - 2020

Autor: Celinda Corrales Ccama

Fecha: 25 de abril del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Jiménez, N. H. (2017). LA RESOCIALIZACIÓN COMO FIN DE LA PENA—una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano1. <i>Caderno Crh</i>, 30, 539-560. https://www.scielo.br/j/ccrh/a/q4M5S9dvhhcCSQtWrvCcGs/?format=pdf&lang=es</p>	<p>Una vez proferida la sentencia contentiva de una pena privativa de la libertad y en el evento que la persona afectada con la decisión adversa a sus intereses no haya sido beneficiada con alguna de las modalidades que permiten su excarcelación, aquella deberá ser recluida en un establecimiento de penitenciario en calidad de condenada. La legislación nacional establece que, desde este momento – que hace parte de la fase de ejecución de la pena –, se tendrá en cuenta la prevención especial y la reinserción social, siendo el fin fundamental, en este escenario, la resocialización. Aunque este objetivo no está consagrado constitucionalmente como ocurre en otras latitudes, el principio de resocialización es consustancial al esquema de Estado Social de Derecho implementado en la Constitución Política de 1991 (Rueda, 2010, p. 137).</p>	<p>El autor indica que, una vez emitida la sentencia donde se priva de libertad al imputado, sin tener beneficios de excarcelación, la legislación nacional establece que una en esa etapa inicia su pena, donde se debe tener en cuenta la resocialización siendo el fin principal. A pesar de que no está reconocido constitucionalmente como ocurre en otros lugares, siendo así el principio de resocialización paralelo y consustancial a lo que el Estado Social de Derecho implementado en la Constitución Política.</p>	<p>Podemos inferir entonces que una vez que el imputado de un delito o hecho punible tenga sentencia condenatoria que lo priva de la libertad, ya empieza su etapa donde se le brindará una prevención especial y reinserción social.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Sistema Penitenciario y la finalidad de la Resocialización del Interno, Lima-2020.

Objetivo General: Analizar la relación que existe entre el Sistema Penitenciario y la Finalidad de la Resocialización del interno, Lima - 2020

Autor: Celinda Corrales Ccama

Fecha: 25 de abril del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>EXP. N.º 05436-2014-PHC/TC1 C.C.B.</p> <p>TACNA</p> <p>https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/05436-2014-HC%201.pdf</p>	<p>Por otra parte, el médico del referido establecimiento penitenciario, don Luis Alberto Herrera Pimpincos, señala que el interno ha sido evaluado en seis oportunidades en el consultorio médico del penal, que tiene antecedente de haber padecido tuberculosis pulmonar y que los exámenes auxiliares han arrojado resultados negativos; asimismo, afirma que no existe complicación o persistencia de dicho cuadro, por lo que interno se encuentra en situación estable. Finalmente, la asistente social del establecimiento penitenciario señala que, en la evaluación de octubre de 2012, el interno obtuvo un resultado desfavorable porque no se apersonó al área social ni cumplió con su tratamiento social; sin embargo, al haberse apersonado entre el 28 de enero y el 2 de setiembre de 2013 ha recibido el resultado favorable y que es falso que haya sido tratado mal o retirado de sus oficinas</p>	<p>Como bien se tiene en conocimiento, la finalidad que existe entre el Sistema Penitenciario y la Finalidad de la Resocialización del Interno es reeducarlo con la finalidad de su reinserción a la sociedad, es más dentro de la ejecución del cumplimiento de su pena privativa de la libertad se le debe garantizar los derechos fundamentales como es el derecho a la salud, es decir el centro penitenciario debe velar por la salud del interno, así como brindarle una buena asistencia médica, etc., en este caso vemos que hay un conflicto sobre el acceso digno a una atención médica y malos tratos hacia los condenados.</p>	<p>Puntualmente se debe adecuar y deben ser capacitados, expresando claramente que por más que estos sujetos reos del penal hayan sido sentenciado, por algún hecho punible, estos mismos tienen derecho de acceder a una atención médica y a un tratamiento en caso de requerirlo.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Sistema Penitenciario y la finalidad de la Resocialización del Interno, Lima-2020.

Objetivo General: Analizar la relación que existe entre el Sistema Penitenciario y la Finalidad de la Resocialización del interno, Lima - 2020

Autor: Celinda Corrales Ccama

Fecha: 25 de abril del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Rojas, M. A. S. (2007). El discurso resocializador: Hacia una nueva propuesta para el sistema penitenciario. <i>Revista de Ciencias Sociales (Cr)</i> , 1(115), 125-136. https://www.redalyc.org/pdf/153/15311510.pdf	En la cárcel el sujeto no aprende a vivir en sociedad, sino a perseguir y aún perfeccionar su carrera criminal a través del contacto y las relaciones con otros delincuentes. Todavía peor es que el condenado adopte una actitud pasiva o conformista, e incluso de cooperación con los funcionarios, pues esto último se debe las más de las veces a la mayor posibilidad de conseguir por esa vía mejor trato, comodidades de tipo material o incluso la concesión de determinados beneficios, como el traslado a un establecimiento penitenciario abierto o la concesión de la libertad condicional	Según el autor del artículo de la revista, indica que el sujeto que ha sido condenado a pena privativa de libertad no llega a resocializarse debido a que las cárceles son al contrario un lugar donde su carrera delincencial va ir en aumento también tendrá amplio conocimiento del mundo del hampa y ampliará sus contactos.	La cárceles si bien es cierto cuentan con varios programa que tienen por finalidad la resocialización solo queda en teoría ya que no está siendo aplicado de manera adecuada, además a ello esta sumado la corrupción de los funcionarios del sistema penitenciario.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Sistema Penitenciario y la finalidad de la Resocialización del Interno, Lima-2020.

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno Lima-2020.

Autor: Celinda Corrales Ccama

Fecha: 25 de abril del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL</p> <p>Decreto Legislativo N° 654</p> <p>https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-Ejecuci%C3%B3n-Penal-LP.pdf</p>	<p>"Artículo 47-A. Acumulación de la redención de pena por trabajo o educación para el cumplimiento de la condena. Para el cumplimiento de la condena, el interno podrá acumular el tiempo de permanencia efectiva en el establecimiento penitenciario con el tiempo de pena redimido por trabajo o educación, en cuyo caso se deberá cumplir con el procedimiento y requisitos establecidos por el Reglamento. Dicha acumulación no procede en los delitos respecto de los cuales la redención de la pena por el trabajo y la educación está expresamente prohibida por ley.</p>	<p>Según la legislación se entiende que hay un beneficio que se le otorga a algunos reos, siempre y cuando cumplan a cabalidad su tratamiento penitenciario, sumándose a ello su desarrollo tanto educativo como laboral, esto les permitirá acelerar el tiempo para poder cumplir su pena efectiva dentro del penal, de esta manera el tratamiento penitenciario garantiza la resocialización del interno.</p>	<p>Dentro de la legislación concerniente a penas, vemos que de alguna forma el tratamiento penitenciario va garantizar la resocialización del interno, ya sea durante el tiempo que ha sido condenado o de ser el caso incitando a la resocialización de manera más atractiva dando la figura de la redención de pena por trabajo o educación siempre y cuando el interno esté presto a participar activamente.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Sistema Penitenciario y la finalidad de la Resocialización del Interno, Lima-2020

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera la ejecución de las penas en el sistema penitenciario podría garantizar un tratamiento penitenciario en la finalidad de la resocialización del interno Lima-2020.

Autor: Celinda Corrales Ccama

Fecha: 25 de abril del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>EXP. N.º 01237-2020-PHC/TC AYACUCHO EDWIN CHAGUA ZEVALLOS</p> <p>https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01237-2020-HC.pdf</p>	<p>Con fecha 18 de noviembre de 2019, don Edwin Chagua Zevallos interpone demanda de habeas corpus (f. 20) contra el director del Establecimiento Penitenciario de Ayacucho. Solicita que se disponga su inmediata libertad por cumplimiento de la pena. Señala que mediante sentencia de fecha 5 de setiembre de 2006 fue condenado a quince años de pena privativa de la libertad como autor del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, reclusión que cumple desde el 27 de julio de 2005. Afirma que a la fecha cuenta con quince años, un mes y dos días de pena privativa de la libertad efectivamente cumplida con la redención de la pena, pues son catorce años, tres meses y veintiún días de reclusión efectiva más nueve meses y once días de pena redimida por el trabajo, conforme se aprecia de los certificados de cómputo laboral que adjunta. Alega que ha solicitado ante el INPE la pena cumplida con redención por el trabajo al contar con la totalidad de condena que le impuso el Poder Judicial, pero el INPE ha denegado su pedido mediante la Resolución de Consejo Técnico Penitenciario 206-2019-INPE/20-442-EP-AYACUCHO, de fecha 5 de noviembre de 2019 (f. 1), pronunciamiento que desconoce la redención que ha efectuado el actor conforme a lo previsto en el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, lo cual comporta la privación arbitraria de su libertad. (Pg.2)</p>	<p>Este caso es muy particular, ya que la demanda por habeas corpus interpuesta en el TC., fue declarada infundada por mayoría de votos de cuatro magistrados, todos coincidieron que no se ha vulnerado su derecho a la libertad personal y que al contrario la redención de pena por el estudio o trabajo en el caso de los internos que hayan cometido el delito de tráfico ilícito de drogas en su forma agravada, previsto por el art. 297 del código penal, que prevé el art. 46 del código de ejecución penal, se aplica a partir de la entrada en vigencia dispuesta por el decreto legislativo 1296. (30 de diciembre de 2016), no obstante, el durante su estadía en el penal solo se le considero la redención a partir de dicha fecha y que se le consideraba un día de pena por seis días trabajados, ya que carecía de temporalidad.</p>	<p>Finalmente podemos inferir que por más que existan políticas en favor de la resocialización de los internos no siempre van a favorecerlos y esto es por un mero respeto a la ley, la entrada en vigencia de la ley de redención de pena era de vital importancia para tomar en cuenta la disminución de la pena, sin embargo, dentro de la vaguedad y ambigüedad finalmente el T.C. pudo interpretarlo y aducir que se estaba cumpliendo la normatividad.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Sistema Penitenciario y la finalidad de la Resocialización del Interno, Lima-2020

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera las medidas de seguridad del sistema penitenciario lograrían alcanzar una correcta convivencia social en resocialización del interno, Lima-2020

Autor: Celinda Corrales Ccama

Fecha: 25 de abril del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC)</p> <p style="text-align: center;">1997</p> <p>https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_de_Seguridad_Dinamica_e_Inteligencia_Penitenciaria.pdf</p>	<p>Uno de los principios fundamentales de una buena gestión penitenciaria es que los reclusos deberían estar sujetos a las medidas menos restrictivas necesarias para la protección del público, de otros reclusos y del personal. Las restricciones que se establecen respecto de los derechos de los reclusos deben respetar los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, rendición de cuentas y no discriminación. Todas las limitaciones que se imponen a un recluso deben efectuarse conforme a la legislación nacional y tener un objetivo legítimo. Las medidas deben ser necesarias. En otras palabras, debe quedar muy claro que, si se utilizaran medios menos restrictivos, no se cumpliría el objetivo de garantizar la seguridad. Todas las medidas restrictivas deben ser proporcionales al riesgo que implican y generar un equilibrio adecuado entre la protección de los derechos fundamentales del recluso y la interferencia legítima del Estado en el ejercicio de sus derechos. Dicha interferencia debe ser lo menos invasiva posible para cumplir el objetivo de garantizar la seguridad y el orden en los establecimientos penitenciarios y debe imponerse durante el plazo más breve posible (pg. 14)</p>	<p>Si bien es cierto las medidas de seguridad del sistema penitenciario deben evitar la transgresión de normas penales en la resocialización del interno esto debe darse dentro de un respeto irrestricto a los derechos fundamentales que aún conserva el individuo, en este caso el reo, y las medidas restrictivas aplicadas en la ejecución de su tratamiento con la finalidad resocializadora debe ser proporcional, respetándose el principio de legalidad, entre otros; teniendo como base fundamental la legitimidad por parte del Estado.</p>	<p>En resumen, es claro que la manera en que debe aplicarse las medidas de seguridad del sistema penitenciario para evitar la transgresión de normas penales en la resocialización del interno, se basa fundamentalmente en el respeto de los derechos humanos que aún conserva el reo.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Sistema Penitenciario y la finalidad de la Resocialización del Interno, Lima-2020

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera las medidas de seguridad del sistema penitenciario lograrían alcanzar una correcta convivencia social en resocialización del interno, Lima-2020

Autor: Celinda Corrales Ccama

Fecha: 25 de abril del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte Interamericana de Derechos Humanos</p> <p>22 de mayo de 1979</p> <p>https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo9.pdf</p>	<p>Asimismo, en este asunto en particular, la Corte recuerda que, de conformidad con la normativa internacional, el Estado debe asegurarse que las medidas de seguridad adoptadas en los centros penales incluyan el entrenamiento adecuado del personal penitenciario que presta la seguridad en el penal y la efectividad de dichos mecanismos para prevenir la violencia intracarcelaria, tales como la posibilidad de reaccionar ante hechos de violencia o de emergencia al interior de los pabellones. El Estado debe asegurarse que las requisas sean correcta y periódicamente realizadas, destinadas a la prevención de la violencia y la eliminación del riesgo, en función de un adecuado y efectivo control al interior de los pabellones por parte de la guardia penitenciaria, y que los resultados de estas requisas sean debida y oportunamente comunicados a las autoridades competentes. (Pg. 14)</p>	<p>Para que se pueda evitar transgresiones de las normas penales dentro de la resocialización del interno se han tomado medidas que en su mayoría se encuentra dentro de la normativa internacional, como por ejemplo entrenar o capacitar adecuadamente al personal de seguridad penitenciaria para que pueda actuar oportunamente ante hechos violentos dentro del penal, además también se le ha preparado para que pueda prevenir conductas que alteren el desarrollo de la resocialización del interno, realizando requisas inopinadas a los internos pero debidamente informada a las autoridades competentes.</p>	<p>Es importante que durante la ejecución de la resocialización del interno, se pueda trabajar tanto a nivel correctivo como preventivo, dicho de otra manera, tomar acciones por parte de las autoridades penitenciarias para que ese proceso se dé sin transgresiones o vulneraciones por parte interno y pueda desarrollar eficientemente su tratamiento.</p>

I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100 %

Lima, 23 de JUNIO de 2022



John W. MCCOLLON Longa
ABOGADO
Reg. C.A.B. 37535

FIRMA DEL EXPERTO

INFORMANTE

DNI

Telf.:954763340.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Mgtr. LATORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
- b. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 09961844 TELF: 980758944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: CERNA BAZÁN, MARCO FERNANDO
- b. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autor(A) de Instrumento:

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%



VIII.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 17869559 TELF: 994753457



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VEGA COLQUIPISCO JONATAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EL SISTEMA PENITENCIARIO Y LA FINALIDAD DE LA RESOCIALIZACIÓN DEL INTERNO, LIMA- 2020", cuyo autor es CORRALES CCAMA CELINDA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 27 de Junio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VEGA COLQUIPISCO JONATAN DNI: 43611140 ORCID: 0000-0002-9277-0293	Firmado electrónicamente por: VJVEGAV el 27-06- 2022 20:12:54

Código documento Trilce: TRI - 0312361